



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

2 de octubre de 2020

Número 197

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/938/2020, de 15 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. .... 21898

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alessandro Fiasconaro. .... 21899

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Servicio de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II. .... 21900

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria, mediante concurso-oposición libre, para la cobertura de una plaza de Técnico Medio del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (RPT número 350), vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca. .... 21903

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria, mediante oposición libre, para la cobertura de nueve plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca. .... 21912

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/939/2020, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, en el marco del fortalecimiento de la cooperación al desarrollo y de la estrategia aragonesa de educación, para el desarrollo en el territorio aragonés. .... 21921



ORDEN PRI/940/2020, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca Comunidad de Calatayud al convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes. .... 21923

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Pradillo” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Yosemite Energías Renovables 2, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/01156). ... 21928

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental relativo al Proyecto de vivienda y albergue rural, en el término municipal de Benabarre (Huesca), promovido por Ann Leen (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2018/10814). .... 21943

**UNIVERSIDAD SAN JORGE**

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2020, de la Universidad San Jorge, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Psicología. .... 21953

**V. Anuncios**

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación línea aerosubterránea, a 30 kV, “CCS El Castillo - SET Pedregales”, de evacuación de la energía generada en una instalación de producción de energía eólica, promovida por Desarrollos Eólicos de Teruel S.L., CIF B-99245276 expediente número AT 082/2019. .... 21961

RESOLUCIÓN del 23 de julio de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa a la planta de biomasa “Biomasa Monzón” de 49,5 MW en Monzón (Huesca) de Solmasol I, S.L. .... 21968

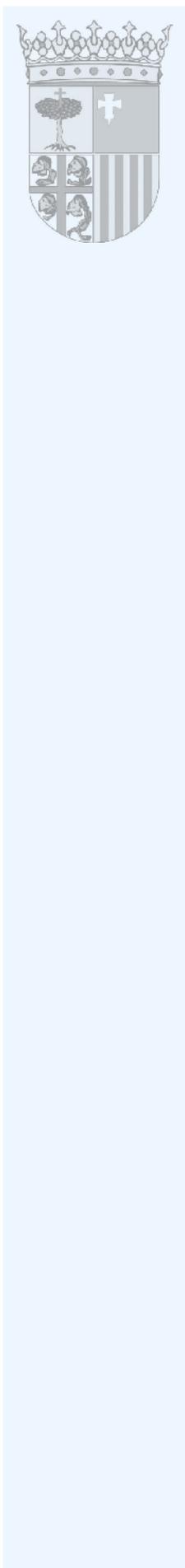
**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 2, parcela 5, en Arascués, municipio de Nueno (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00251). .... 21973

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 17, parcela 137 de Huerto (Huesca). Expediente INAGA 500202/02/2019/11476. .... 21974

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de Jaulín” y “Colada de Valdepinar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), para una tubería subterránea de abastecimiento, solicitado por Aguas de las Cuencas de España, S.A. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/02505). .... 21975

CSV: BOA20201002



**AYUNTAMIENTO DE POLEÑINO**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Poleñino, relativo a solicitud de licencia ambiental para ampliación de explotación avícola..... 21976

**FEDERACIÓN ARAGONESA DE BOXEO**

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Boxeo, relativo al proceso electoral..... 21977

**FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL**

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Fútbol, relativo al proceso electoral..... 21978

**FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS**

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados, relativo a elecciones a miembros de Asamblea y Presidencia..... 21979



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN HAP/938/2020, de 15 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.**

La Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T 19545, Jefe/a de Sección de Valoración del Grado de Dependencia, adscrito a la Dirección Provincial de Teruel, se añade en el apartado de Clase de Especialidad "201235".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### **RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alessandro Fiasconaro.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 13 de julio de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 197, de 20 de julio de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-099, área de conocimiento de “Física de la Materia Condensada”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Alessandro Fiasconaro, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Física de la Materia Condensada” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Física de la Materia Condensada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

#### **RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Servicio de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Servicio de Contratación y Suministros, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Miguel Servet, con arreglo a las siguientes bases:

#### *Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Jefe/a de Servicio de Contratación y Suministros.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SS.GG. del Sector de Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Subdirección de Gestión Económico-Administrativa del Sector de Zaragoza II.
- Jornada de Trabajo: Mañana; por necesidades de servicio y de acuerdo a la legislación de aplicación, podrá incluir tardes.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Funciones:

Ejecución de la política de compras y aprovisionamiento establecida por la Gerencia del Sector, Dirección de Gestión y SS.GG. así como la Comisión de Dirección, liderando la compra pública del Sector en los nuevos escenarios.

Responsabilidad, supervisión y coordinación del Servicio de Suministros del Sector Zaragoza II liderando sus unidades y actuando como interlocutor en el ámbito de sus competencias.

Además del resto de funciones inherentes a la Jefatura del Servicio y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

#### *Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos A1, A2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en el Hospital Universitario Miguel Servet.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

#### *Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Cuarta.— Comisión de Selección.**

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**Sexta.— Nombramiento.**

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

**Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.**

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2020.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,  
LUIS CALLÉN SEVILLA**



SECTOR DE ZARAGOZA II

## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS, EN EL SECTOR DE ZARAGOZA II.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____			

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente**

DENOMINACIÓN	CENTRO

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria**

<b>PUESTO CONVOCADO</b> JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS	<b>CENTRO</b> SECTOR DE ZARAGOZA II	<b>BOA</b>
--	--	------------

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a                      de                      de

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA**



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

**RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria, mediante concurso-oposición libre, para la cobertura de una plaza de Técnico Medio del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (RPT número 350), vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.**

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 2117, de 17 de septiembre 2020, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Técnico Medio del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (RPT número 350), vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

“Vistos.

- El expediente de Secretaria (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 19, año 2020), sobre la convocatoria del concurso-oposición libre, para la cobertura de una plaza de Técnico Medio del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).

- El Informe de fiscalización número 655/2020.

Considerando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.5 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Teniendo en cuenta las alegaciones presentadas por el sindicato CSIF y el informe emitido al efecto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Primero.— Estimar, parcialmente, las alegaciones presentadas por el sindicato CSIF a las bases de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico Medio del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en el sentido de modificar el temario inicialmente propuesto, desestimando el resto de los argumentos aludidos, dándose traslado de la presente Resolución a los sindicatos CSIF, UGT y CCOO, junto con el informe emitido.

Segundo.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria del concurso-oposición libre, para la cobertura de una plaza de Técnico Medio del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, según la siguiente redacción:

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (RPT 350) VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Primera.— Objeto de la convocatoria.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del 2017, aprobada por Decreto número 2362, de 19 de septiembre de 2017, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Medio del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (RPT 350), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Plaza de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Estar en posesión de un título universitario de grado, diplomatura universitaria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.— Solicitudes.

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca [www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo). Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

\* Consecuencias de la presentación de las solicitudes:

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia”, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional ([www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo)), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

- Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

El tratamiento de los datos personales relacionados con la discapacidad de los aspirantes tiene como base de licitud el artículo 9.2 b) del RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable y del interesado en materia laboral y de la seguridad y protección social, de acuerdo con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, entre otras.

El tratamiento de los datos personales relacionados con la condición de víctima de violencia de género tiene como base de licitud el artículo 9.2 b) del RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable y del interesado en materia laboral y de la seguridad y protección social, de acuerdo con la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Aragón, entre otras.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los



criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, C.P. 22071, Huesca, o a través de la Sede Electrónica: <http://sede.dphuesca.es>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo, se puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Diputación: [dpd@dphuesca.es](mailto:dpd@dphuesca.es).

Para obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación: <https://lopd.dphuesca.es/1848090> y <https://lopd.dphuesca.es/1848091>.

Cuarta.— Tribunal seleccionador.

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

Podrán asistir asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación.

Además, el Tribunal podrá contar con colaboradores si se precisa.

Quinta.— Fases de oposición y concurso.

- Fase de Oposición. Los aspirantes realizarán tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Todos los miembros del tribunal deberán puntuar todos los ejercicios de todas las pruebas.

Primera prueba, teórica.

Consistirá en responder a un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo I (apartado 1, 2, 3 y 4). Se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 100 puntos (un punto por cada respuesta correcta) siendo necesario para superarlo un mínimo de 50 puntos.

Segunda prueba, teórica.

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de entre dos extraídos al azar del apartado 2 y un tema de entre dos extraídos al azar del apartado 3 del temario del anexo I.

El tiempo máximo para la realización de la prueba no será inferior a 2 horas.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes y en ese caso, plantear las preguntas que considere oportunas.

El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Tercera prueba, supuesto práctico.

Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria en un tiempo máximo de 4 horas. Los aspirantes podrán utilizar toda clase de bibliografía y textos legales, a excepción de aquélla que contenga soluciones de casos prácticos. Se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y explicación de la normativa vigente.



El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La nota final de la fase de oposición será la media de las notas de los tres ejercicios.

- Fase de concurso (máximo 40 puntos):

Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales para la presentación de méritos, una vez que se publique el resultado de la fase de oposición, por lo tanto no deberán aportarlos junto con la instancia inicial.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 20 puntos): Trabajo desarrollado en la Administración pública en cometidos similares a los de la plaza convocada, a razón de 1,5 puntos por año trabajado. Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

b) Titulaciones académicas (máximo de 10 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de Doctor: 10 puntos por cada título.

- Licenciado/a Universitario/a o Título de Grado: 9 puntos por cada título.

- Diplomado/a universitario/a o equivalente: 7,50 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

c) Formación (máximo de 10 puntos).

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 10 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0065 puntos por hora de curso recibida y de 0,013 por hora de curso impartida.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de doctorado y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

Sexta.— Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición y realizada la valoración de los méritos correspondientes, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2.<sup>a</sup>.



No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia". En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

**Bolsa de Trabajo:** Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo para nombramientos interinos o contrataciones temporales de la categoría profesional de la plaza convocada con los aspirantes que hayan superado al menos la primera prueba. El funcionamiento de la citada bolsa será el establecido en el Acuerdo de Funcionarios y el convenio del Personal laboral, ambos de la Diputación Provincial de Huesca.

**Octava.— Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

**Novena.—** En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

**Décima.—** A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda.

**Undécima.—** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 17 de septiembre de 2020.— El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.



## ANEXO I APARTADO 1. GENERAL

1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. La Administración local.
3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación.
4. La organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
6. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales.
7. Las competencias de las Diputaciones Provinciales.
8. El municipio: su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local: atribuciones.
9. La comarca en Aragón: Organización y competencias.
10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Las sesiones. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Interesados en el procedimiento.
12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Actividad de las Administraciones Públicas y Actos administrativos.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones sobre el Procedimiento Común y Revisión de actos.
14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Órganos administrativos y colegiados de las AAPP. Competencias.
15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Convenios y relaciones interadministrativas.
16. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La igualdad laboral en el sector privado y en la función pública de Aragón.

## APARTADO 2. TÉCNICO

1. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.
2. Reglamento de Bienes, Obras y Servicios de la Administración Local de Aragón.
3. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recurso no tributarios.
4. Los recursos de las haciendas locales. Tasas y precios públicos. Principales diferencias.
5. Los recursos de las haciendas locales. Las contribuciones especiales.
6. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general.
7. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. La modificación de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
8. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
9. Contratación del sector público (I). Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Los contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales y contratos sujetos a una regulación armonizada. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia y prohibiciones para contratar. Garantía exigibles.



10. Contratación del sector público (II). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. El expediente de contratación y su tramitación. La adjudicación del contrato. Procedimientos y criterios de adjudicación.

11. Contratación del sector público (III). Efectos, ejecución, modificación y extinción de los contratos del sector público. Especialidades para los contratos de obras, de concesión de obras, concesión de servicios, de suministro, de servicios.

12. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

13. Las subvenciones. Ley General de Subvenciones y desarrollo reglamentario.

14. Las subvenciones. Ley de Subvenciones de Aragón. Plan Estratégico 2020-2022 y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca.

15. Ley 8/2015 de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Obligaciones de transparencia de las administraciones públicas aragonesas. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública y condiciones de utilización.

16. Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre: Disposiciones generales, principios de la protección de datos y derechos de las personas.

17. Reglamento general de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016). Disposiciones generales, principios y derechos del interesado.

### APARTADO 3. PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

1. Marco Legal y Competencial en materia de Protección Civil y Extinción de Incendios.

2. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

3. Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencia de Aragón.

4. Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.

5. Planes municipales y comarcales de Protección Civil. Contenido y procedimiento de aprobación y revisión.

6. Plan Territorial de Protección Civil de Aragón. Anexo III. Situación actual de la Planificación de Emergencias en la Provincia de Huesca. Planes Especiales, Planes de Autoprotección, Planes de Emergencia de Presa, Planes de Emergencia Interior.

7. Plan Territorial de Protección Civil de Aragón. Anexo III. Situación actual de la Planificación de Emergencias en la Provincia de Huesca. Planes Territoriales, Planes Comarcales, Planes Municipales, Planes Sectoriales.

8. Plan Territorial de Protección Civil de Aragón. Anexo IV. Marco Territorial referido a la Provincia de Huesca. Entorno Natural. Climatología. Geología. Hidrología. Vegetación.

9. Decreto 81/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Decreto 119/2013, de 9 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas de Aragón (PROCIMER).

11. Decreto 94/2005, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Aragón.

12. Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

13. Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Decreto 159/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación, organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Bomberos.

15. Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

16. Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón.

17. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.



18. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios.

19. Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. Instrucción Técnica Complementaria EP 5.

20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Generalidades. Normativa específica sobre Equipos de Protección Individual (Guía técnica para su utilización). Influencias y condiciones especiales aplicables a los SPEIS. Particularidades y problemática. El recurso preventivo.

21. Aspectos legales de la intervención de un SPEIS. Obligaciones de la actuación profesional y ámbitos de responsabilidad.

22. La documentación del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento. Clasificación. Tipos de partes e informes. Peticiones y comunicados.

23. Aspectos legales de la intervención de un SPEIS. Obligaciones de la actuación profesional y ámbitos de responsabilidad.

24. Equipos de Protección Individual en un SPEIS. Normativas técnicas para su uso y mantenimiento.

25. Vehículos contra incendios y de salvamento. Especificaciones comunes y normas UNE vigentes. Normativas técnicas para su uso y mantenimiento.

26. Mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación de las mercancías peligrosas. Señalización de las mercancías peligrosas según los distintos medios de transporte. Normas de actuación.

27. Primeros auxilios. Evaluación inicial del accidentado. Maniobras de Reanimación Cardiopulmonar. Movilización del accidentado. Quemaduras.

28. Primeros auxilios. Material básico para la primera atención sanitaria y movilización del accidentado en bomberos. Desfibrilador semiautomático.

29. Unidades Caninas de Bomberos. Marco Legal y Competencial. Normativa estatal y aragonesa. Protección y sanidad animal.

## ANEXO II

### FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PAGO DE TASAS

1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.
  - a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario on line, seleccionar la modalidad "Presentación electrónica" y guardar en su ordenador la solicitud en formato PDF que se genera. A continuación, y desde la misma convocatoria, seleccionar el enlace "Solicitud electrónica" y realizar "Nueva instancia". Este sistema exige iniciar la sesión con Certificado digital o DNI electrónico.  
Tras ser identificado, hay que adjuntar el modelo de solicitud generado en el paso anterior, completar las distintas fases del trámite y tras comprobar que los datos de registro son correctos, seleccionar la opción "Registrar". Por ultimo hay que "Firmar electrónicamente" la solicitud.
  - b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (7,81 €).
    - b.1. Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en [www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo) y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.
    - b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa Derechos de Examen" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.  
Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.
  - c) Pago por internet:
    1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de [ibercaja.es](http://ibercaja.es).



2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
  3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
  4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.
- d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de Ibercaja.
- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
  - Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.
2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.
- a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario de inscripción y seleccionar la opción "Presentación presencial". De esta forma se obtiene el documento imprimible de solicitud. Finalmente, habrá que presentar la solicitud en papel en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.
- También se podrán presentar en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
- Igualmente las instancias se podrán presentar a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).
- b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (7,81 €). El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".
- c) Pago por internet:
1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de [ibercaja.es](http://ibercaja.es).
  2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
  3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
  4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.
- d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera Ibercaja:
- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
  - Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.
- Servicio de información: Para cualquier aclaración sobre:  
 La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: 974 294 176. Horario de 9 horas a 14 horas.  
 La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia número 4. Teléfono: 974 294 107. Horario de 9 horas a 14 horas.  
 Importante: El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas".



**RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria, mediante oposición libre, para la cobertura de nueve plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.**

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 2116, de 17 de septiembre 2020, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante oposición libre, nueve plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

“Vistos:

- El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 13, año 2020), sobre convocatoria para proveer, mediante el sistema de oposición libre, nueve plazas de Administrativo de Administración General vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

- El informe de fiscalización 658/2020.

Considerando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.5 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Teniendo en cuenta las alegaciones presentadas por el sindicato UGT y lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo que se refiere al ingreso a la Subescala Administrativa y Auxiliar de Administración General por oposición libre.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Primero.— Desestimar las alegaciones presentadas por el sindicato UGT a las bases de la convocatoria por lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo que se refiere al ingreso a la Subescala Administrativa y Auxiliar de Administración General por oposición libre.

Segundo.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria mediante oposición libre para cubrir nueve plazas de Administrativo de Administración General, según la siguiente redacción:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, 9 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, DE LAS CUALES 1 RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y 1 RESERVADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Primera.— Objeto de la convocatoria.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público de los años 2017 y 2018, aprobadas por Decreto número 2362, de 19 de septiembre de 2017 y Decreto núm 4070, de 17 de diciembre de 2018, respectivamente, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de 9 plazas de Administrativo de Admón. General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

La distribución de las indicadas plazas es la siguiente:

- Estabilización del empleo temporal: 6 plazas.
- Tasa de reposición de efectivos: 3 plazas.

Reserva de la presente convocatoria:

- Reserva de una plaza a personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.

- Reserva de una plaza para mujeres víctimas de violencia de género (artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón).

En el supuesto de las plazas reservadas a los distintos sistemas de acceso (personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia) que no sean cubiertas se acumularán a las de acceso libre.



#### Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
  - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Para las personas que participen en la reserva de discapacidad, deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
  - Para las mujeres víctimas de violencia de género deberán tener reconocida legalmente la condición de víctima de violencia contra la mujer, que se acreditará de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

#### Tercera.— Solicitudes.

La convocatoria de las plazas y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca [www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo). Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

#### \* Consecuencias de la presentación de las solicitudes:

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de la tasa de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia”, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional ([www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo)), concediéndose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

- Protección de datos personales. El Responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al



responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

El tratamiento de los datos personales relacionados con la discapacidad de los aspirantes tiene como base de licitud el artículo 9.2 b) del RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable y del interesado en materia laboral y de la seguridad y protección social, de acuerdo con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, entre otras.

El tratamiento de los datos personales relacionados con la condición de víctima de violencia de género tiene como base de licitud el artículo 9.2 b) del RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable y del interesado en materia laboral y de la seguridad y protección social, de acuerdo con la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Aragón, entre otras.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, C.P. 22071, Huesca, o a través de la Sede Electrónica: <http://sede.dphuesca.es>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: [dpd@dphuesca.es](mailto:dpd@dphuesca.es).

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en <https://lop.dphuesca.es/1848090> y <https://lop.dphuesca.es/1848091>.

Cuarta.— Tribunal seleccionador.

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

Podrán asistir asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación.

Además, el Tribunal podrá contar con colaboradores si se precisa.

Quinta.— Desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia", de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca.

Los aspirantes realizarán tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Todos los miembros del tribunal deberán puntuar todos los ejercicios de todas las pruebas.

Primera prueba.



Consistirá en responder a un cuestionario de preguntas, en número no inferior a cien, con respuestas múltiples, sobre el contenido comprendido en el anexo I. Se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 100 puntos (un punto por cada respuesta correcta) siendo necesario para superarlo un mínimo de 50 puntos.

Segunda prueba.

Consistirá en la realización, durante un período máximo de dos horas, de uno o varios supuestos prácticos, sobre aspectos propios de las plazas que se convocan, incluido el conocimiento básico de herramientas de administración electrónica.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso, en su caso, de calculadora y de los textos legales de que vengán provistos.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes y en ese caso, plantear las preguntas que considere oportunas.

El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado.

Tercera prueba.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico utilizando la suite informática de oficina LibreOffice en un ordenador con sistema operativo Windows 10. Las versiones utilizadas serán las más recientes posibles.

El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especiales para que colaboren con aquél en la valoración de este tercer ejercicio.

Sexta.— Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Séptima.— Requisitos específicos para participar por el acceso de reserva de discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento, quienes además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos para el ingreso, tengan reconocida por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, de la Administración General del Estado, una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de las funciones propias del correspondiente cuerpo y especialidad a la que se opta.

La opción de esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación en la forma prevista, indicando el grado de discapacidad y, en el caso de ser necesarias, las adaptaciones para la realización de ejercicios. Además, deberá aportar certificación emitida por los órganos competentes en materia de servicios sociales que acredite su condición de discapacidad y detalle las adaptaciones que correspondan.

Será necesario acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las competencias generales propias del cuerpo, escala o clase de especialidad cuyas plazas de convoquen, mediante certificación actualizada y expedida por el órgano competente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano equivalente de otras Comunidades Autónomas. Dicha acreditación deberá aportarse junta con la instancia.

Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todos los aspirantes, independientemente del turno por el que se opte, sin perjuicio de las adaptaciones correspondientes.

Las personas que hayan sido admitidos en el turno de reservada para personas con discapacidad podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada.



Octava.— Requisitos específicos para participar por la reserva para mujeres víctimas de violencia.

Las aspirantes que participen por este turno, además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos para el ingreso, deberán tener reconocida legalmente la condición de víctima de violencia contra la mujer.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, en la casilla designada al efecto, con declaración expresa de reunir la condición exigida, que se acreditará, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una Orden de protección o cualquier otra Resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos. El Instituto Aragonés de la Mujer es el organismo acreditador.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con quienes participen por el turno de ingreso libre.

Con la finalidad de proteger la integridad física de las aspirantes que sean víctimas de violencia, tanto si participan por el turno de reserva que para ellas se establece o por cualquier otro turno de acceso, no se publicará ningún tipo de información personal. Únicamente se publicará un código, que será asignado personalmente a cada una de ellas y que servirá de identificación a lo largo de todo el proceso selectivo.

Estas aspirantes deberán ponerse en contacto con la Sección de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Huesca con la finalidad de establecer las medidas necesarias.

Novena.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará los nombres de los aspirantes aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2.<sup>a</sup>.

5. Quienes hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración General del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones. Además, en dicho certificado deberán constar las adaptaciones solicitadas.

6. Las aspirantes que hayan hecho valer su condición de mujeres víctimas de violencia, deberán presentar sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, Orden de protección o cualquier otra Resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.



En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia". En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

**Bolsa de Trabajo:** Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo para nombramientos interinos o contrataciones temporales de la categoría profesional de la plaza convocada con los aspirantes que hayan superado al menos la primera prueba. El funcionamiento de la citada bolsa será el establecido en la Diputación Provincial de Huesca.

Décima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Duodécima.— A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda.

Decimotercera.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 17 de septiembre de 2020.— El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.



## ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 2. La organización territorial de Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. La Administración local.

Tema 3. La Unión Europea. Antecedentes. Las Instituciones comunitarias.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación.

Tema 5. La organización de la Administración pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 6. Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 7. El procedimiento administrativo: su significado, fases del procedimiento administrativo general. Procedimiento administrativo local. Los actos: Concepto y elementos.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Conversión de actos viciados. Revisión de oficio.

Tema 10. Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 11. La provincia en el régimen local. Organización provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales.

Tema 12. Las competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 13. El municipio: su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local: atribuciones.

Tema 14. La comarca en Aragón: Organización y competencias.

Tema 15. La transparencia de la actividad pública: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. La participación ciudadana en las entidades locales.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Las sesiones. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 17. El registro electrónico general. Requisitos en la presentación de documentos. Atención al público. Los servicios de información administrativa. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Plataformas de registro de la AGE: Rec, ORVE, SIR.

Tema 18. Comunicaciones y notificaciones. La notificación electrónica. Plataformas de la AGE: plataforma de intermediación de datos; Apodera; Carpeta ciudadana; Notifica.

Tema 19. Recursos administrativos y jurisdiccionales frente a los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 20. Los modos gestores de los servicios locales.

Tema 21. Los bienes de las entidades locales.

Tema 22. La responsabilidad de la Administración pública.

Tema 23. La contratación pública: Principios generales, clases de contratos, formas y procedimientos de contratación.

Tema 24. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales.

Tema 25. Los presupuestos locales. El gasto público local. Concepto. Principios y procedimiento de ejecución.

Tema 26. El control interno de la actividad económico -financiera de las entidades locales. Función interventora y control financiero permanente.

Tema 27. La Ley General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Elementos personales. Bases reguladoras. Procedimiento de concesión, pago y justificación. Reintegro.

Tema 28. Procedimiento de recaudación de los ingresos locales.

Tema 29. La intervención administrativa en la propiedad y la actividad privada. Régimen General de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas. La expropiación forzosa.

Tema 30. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Principios generales de la actuación de los poderes públicos aragoneses. Funciones de los entes locales en Aragón.



Tema 31. El empleo público local y su organización. Derechos y deberes de los empleados públicos locales.

Tema 32. Prevención de riesgos laborales.

Tema 33. El Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 34. El archivo: concepto, funciones y tipologías. Documentos: concepto y valores. El expediente administrativo. Documentos y expedientes electrónicos. Copias auténticas.

Tema 35. La gestión documental. Procesos de gestión documental. Los metadatos. Archivo electrónico único: obligatoriedad y funcionalidades. Archive.

Tema 36. Firma electrónica. Certificados electrónicos. Prestadores de servicios de certificación. Tipos de certificados y soportes.

Tema 37. Protección de datos personales: la normativa sobre protección de datos personales, principios, el Registro de Actividades de Tratamiento, el Delegado de Protección de Datos y el ejercicio de derechos.

Tema 38. Suite informática de oficina LibreOffice: writer, calc, draw, base.

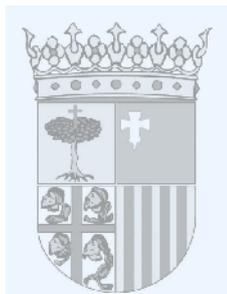
Tema 39. El sistema operativo Windows 10: administración, cuentas de usuario, gestión de dispositivos, interfaz, gestión de archivos, redes.

Tema 40. Internet: navegadores (Internet Explorer, Mozilla Firefox, Chrome), correo electrónico (clientes de correo: Thunderbird).

## ANEXO II

### FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PAGO DE TASAS

1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.
  - a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario on line, seleccionar la modalidad "Presentación electrónica" y guardar en su ordenador la solicitud en formato PDF que se genera. A continuación, y desde la misma convocatoria, seleccionar el enlace "Solicitud electrónica" y realizar "Nueva instancia". Este sistema exige iniciar la sesión con Certificado digital o DNI electrónico.  
Tras ser identificado, hay que adjuntar el modelo de solicitud generado en el paso anterior, completar las distintas fases del trámite y tras comprobar que los datos de registro son correctos, seleccionar la opción "Registrar". Por ultimo hay que "Firmar electrónicamente" la solicitud.
  - b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (5,41 €).
    - b.1. Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en [www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo) y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.
    - b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa Derechos de Examen" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.  
Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.
  - c) Pago por internet:
    1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de [ibercaja.es](http://ibercaja.es).
    2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
    3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
    4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.
  - d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de Ibercaja.
    - Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
    - Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.



2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

- a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario de inscripción y seleccionar la opción "Presentación presencial". De esta forma se obtiene el documento imprimible de solicitud. Finalmente, habrá que presentar la solicitud en papel en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.

También se podrán presentar en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

Igualmente las instancias se podrán presentar a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

- b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (5,41 €). El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".

- c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de [ibercaja.es](http://ibercaja.es).
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

- d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera Ibercaja:

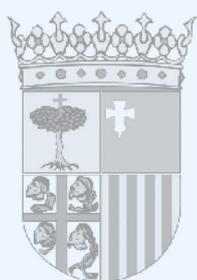
- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

Servicio de información: Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: 974 294 176. Horario de 9 horas a 14 horas.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia número 4. Teléfono: 974 294 107. Horario de 9 horas a 14 horas.

Importante: El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas".



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/939/2020, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, en el marco del fortalecimiento de la cooperación al desarrollo y de la estrategia aragonesa de educación, para el desarrollo en el territorio aragonés.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0068, la Adenda suscrita, con fecha 8 de septiembre de 2020, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de septiembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y LA ASOCIACIÓN FEDERACIÓN ARAGONESA DE SOLIDARIDAD, EN EL MARCO  
DEL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE LA  
ESTRATEGIA ARAGONESA DE EDUCACIÓN, PARA EL DESARROLLO  
EN EL TERRITORIO ARAGONÉS**

Zaragoza, a 8 de septiembre de 2020.

#### REUNIDAS

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Broto Cosculluela, en su calidad de Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 2 de septiembre de 2020.

Y, de otra parte, D.<sup>a</sup> Ceren Gergeroglu Akgul, Presidenta de la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, en nombre y representación de ésta, en ejercicio de su cargo de Presidenta, para el que fue elegida por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria del 20 de marzo de 2018. Se encuentra facultada para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de los Estatutos de dicha Asociación,

#### MANIFIESTAN

Que con fecha 29 de julio de 2020, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, firmaron el convenio de Colaboración 2020 entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, para el fortalecimiento de la cooperación al desarrollo y de la estrategia aragonesa de educación para el desarrollo en Aragón.

Durante la ejecución de dicho convenio se ha observado la dificultad del abono del segundo pago del convenio durante el ejercicio presupuestario de 2020 al estar supeditado el mismo a la justificación final del convenio, que tal y como establece el artículo 50.4 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, se establece en tres meses tras la ejecución del proyecto o programa. Por otro lado, el artículo 36 de dicho Reglamento establece que, para el caso de las subvenciones de con-



cesión directa, “la aportación del Gobierno de Aragón puede llegar hasta el 100% del coste de las actuaciones”.

Con base en lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 57 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera preciso llevar a cabo la adecuación de los plazos de abono del convenio a la ejecución del mismo durante el ejercicio 2020 y posibilitar su justificación de manera adecuada, por lo que se procede a modificar la redacción del apartado segundo, tanto de su cláusula tercera como de su cláusula quinta, no modificándose en ningún caso, los compromisos adquiridos en el convenio por parte del Gobierno de Aragón.

En su virtud, se considera justificada la necesidad de llevar a cabo dicha modificación y se formaliza para ello, entre ambas partes, la presente adenda al convenio de 29 de julio de 2020, conforme a las siguientes,

### CLÁUSULAS

Primera.— *Se modifica el apartado segundo de la cláusula tercera, que queda redactado como sigue:*

“El pago de la aportación del Gobierno de Aragón se realizará a la FAS en una cuenta abierta exclusivamente para las ayudas de cooperación para el desarrollo del Gobierno de Aragón, de la siguiente forma:

- a) El 50% del importe total se tramitará a la firma del convenio.
- b) El 50% restante se abonará una vez justificado el destino del primer pago anticipado, siempre dentro de la anualidad correspondiente”.

Segunda.— *Se modifica el apartado segundo de la cláusula quinta, que queda redactado como sigue:*

“El plazo para la justificación total será el del plazo de ejecución ampliado en los tres meses establecidos para presentar el informe final, no obstante, será necesaria la justificación del primer pago anticipado antes del 14 de octubre de 2020”.

En prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados.



**ORDEN PRI/940/2020, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca Comunidad de Calatayud al convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0185, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 31 de agosto de 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consejo Comarcal de la Comarca Comunidad de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de septiembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA COMUNIDAD DE CALATAYUD AL  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO  
DE ARAGÓN Y ECOEMBES**

Zaragoza, 31 de agosto de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 1 de julio de 2020.

De otra parte, Ramón Duce Maestro, en representación del Consejo Comarcal de la Comarca Comunidad de Calatayud, facultado para este acto por acuerdo del Consejo Comarcal de 28 de noviembre de 2019.

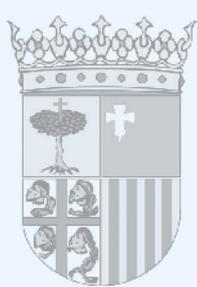
Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de Adhesión, y

**EXPONEN**

Con fecha 30 de diciembre de 2013, se firmó el convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, S.A. (en adelante, Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado convenio marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las entidades locales, consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula sexta, las entidades locales o consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el sistema integrado de gestión, formalizarán un convenio de adhesión al convenio marco lo que implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (Plan GIRA), así como del contenido íntegro del convenio marco, debiendo suscribirse este convenio de adhesión por la entidad local.

Con fecha 26 de junio de 2014, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", Orden de 16 de junio de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión suscrito con fecha 5 de mayo de 2014, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la de la Comarca de la Comunidad de Calatayud en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, respectivamente.



En el punto 1 de la cláusula segunda del convenio de adhesión figura el alcance concreto de los servicios prestados por la Comarca de la Comunidad de Calatayud entre los que figura la recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón. En dicho convenio de adhesión figura que la Comarca de la Comunidad de Calatayud realiza la recogida del papel-cartón recogido selectivamente en los contenedores en las entidades locales que se relacionan en el programa anejo, entre ellas el Ayuntamiento de Calatayud.

La Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Calatayud, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2019, ha acordado rescindir la participación conjunta del Ayuntamiento de Calatayud con la Comarca Comunidad de Calatayud en el servicio de recogida selectiva de papel cartón y solicita a la Comarca de Calatayud que modifique el convenio de colaboración suscrito para la recogida de papel cartón en contenedor, excluyendo al Municipio de Calatayud.

Con fecha 5 de diciembre de 2019, ha sido presentado escrito suscrito por el presidente comarcal al que acompaña certificado de la secretaria del Consejo Comarcal de la Comunidad de Calatayud, en el que se indica que en su reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, ha adoptado el acuerdo de solicitar a la Diputación General de Aragón la modificación del convenio de adhesión de la Comarca Comunidad de Calatayud al convenio marco de colaboración entre la Diputación General de Aragón y Ecoembes en lo concerniente a la recogida monomaterial de papel cartón en contenedores, con la exclusión del Ayuntamiento de Calatayud desde la fecha de 15 de noviembre de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del convenio de adhesión- Modificación-, donde se establece que "En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de adhesión, deberán ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula sexta del convenio marco", la Comisión de Seguimiento del convenio, en la que están representados el Gobierno de Aragón y Ecoembes, ha tomado en consideración lo presentado y ha acordado - mediante procedimiento escrito- aprobar la referida solicitud de la Comarca Comunidad de Calatayud, sustanciándose la modificación del convenio de adhesión mediante la formulación de un nuevo convenio.

Por otra parte, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se produjo el 2 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional octava de la misma, todos los convenios vigentes que tengan establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de la citada Ley, quedan adaptados automáticamente y el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada la misma; por tanto, ésta disposición adicional octava es de aplicación al convenio marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes por lo que su plazo de vigencia finalizará el 2 de octubre de 2020.

Conforme a esta misma Ley, el presente convenio, responde a la tipología de Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas".

La suscripción del convenio de adhesión mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo anteriormente expuesto, a petición de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, se suscribe el presente convenio de adhesión, con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

Por medio del presente convenio de adhesión la Comarca de la Comunidad de Calatayud suscribe el convenio marco de colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes de fecha 30 de diciembre de 2013 y manifiesta conocer expresamente el contenido del convenio marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

El presente convenio de adhesión sustituye al suscrito en fecha 5 de mayo de 2014.

### Segunda.— *Compromisos de las partes.*

La Comarca de la Comunidad de Calatayud asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participa-



ción, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma vigente.

En concreto, la Comarca de la Comunidad de Calatayud, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el convenio marco, en las entidades locales que figuren como anejo a este convenio.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del convenio marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del convenio marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el convenio marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del convenio marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de residuos domiciliarios sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente convenio marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al convenio.

#### *Tercera.— Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Comarca de la Comunidad de Calatayud una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases, en las condiciones que se establecen en el anexo II del convenio marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del convenio marco.

La Comarca de la Comunidad de Calatayud facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del convenio marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del convenio marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del periodo al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del convenio marco. A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comarca de la Comunidad de Calatayud pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.



En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes, en ejecución de un convenio de adhesión anterior, se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

*Cuarta.— Participación en la Comisión de seguimiento del convenio marco.*

Cuando la Comisión de seguimiento creada en la cláusula vigésima del convenio marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca de la Comunidad de Calatayud, la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de residuos domiciliarios, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura a la siguiente reunión de la Comisión de seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al convenio marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de residuos domiciliarios, que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de seguimiento.

*Quinta.— Recuperadores y valor de los residuos.*

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta, de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a lo establecido en el anexo V del convenio marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad por razón del valor de dicho material.

*Sexta.— Vigencia.*

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta la fecha en la que expire el convenio marco al que se adhiere, prevista el 2 de octubre de 2020.

Los conceptos de colaboración económica, importes y requisitos de este convenio, así como los del referido convenio marco, serán de aplicación desde el 1 de enero de 2014.

*Séptima.— Rescisión.*

El convenio de adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del convenio marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de adhesión al convenio marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

*Octava.— Modificación.*

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de adhesión, deberán ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula sexta del convenio marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de adhesión.



Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

**Novena.— *Jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este ejemplar en la fecha y lugar del encabezamiento.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Pradillo” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Yosemite Energías Renovables 2, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/01156).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.

Promotor: Yosemite Energías Renovables 2, S.L.

Proyecto: Planta Fotovoltaica “Pradillo” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza).

**Antecedentes**

La Planta Solar Fotovoltaica “Pradillo” tramitada en el Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/01156 se proyecta junto a las plantas solares fotovoltaicas “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4”, a ubicar en el término municipal de Pedrola y promovidas por la mercantil Renovables de Sibirana 5, S.L. La tramitación ambiental de estas tres plantas se está realizando mediante el Expediente INAGA 500201/01B/2019/09615 cuya tramitación acumula los procedimientos de evaluación de impacto ambiental simplificada de los 3 proyectos de plantas solares citados. Las cuatro plantas solares fotovoltaicas “Pradillo”, “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4”, plantean una evacuación en línea eléctrica subterránea compartiendo trazado hasta la caseta de conexión 15 kV existente que conecta con la SET Pradillo 15 kV, también existente. Las cuatro plantas “Pradillo” ocupan una superficie conjunta de 47 ha.

**Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.**

La zona de implantación de la Planta Solar Fotovoltaica “Pradillo” y sus infraestructuras de evacuación se encuentra en el municipio de Pedrola en la Comarca Ribera Alta del Ebro, en la provincia de Zaragoza. Concretamente en la zona denominada Llanos de Plasencia, en la margen izquierda del río Jalón, entre los núcleos urbanos de Pleitas y Oitura, y al suroeste del Polígono Industrial “El Pradillo”. Según SigPac, se ubicaría en la parcela 204 del polígono 102 del catastro de rústica del término municipal de Pedrola. Las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N aproximadas de la poligonal del vallado de unos 1.240 m de longitud son: V1 en 648.555/4.620.005; V2 en 648.780/4.620.40; V3 en 649.105/4.620.220; V4 en 649.150/4.620.180; V5 en 649.065/4.619.835; V6 en 649.030/4.619.795; V7 en 648.985/4.619.795; y V8 en 648.915/4.619.830. El Centro de Transformación se ubica en coordenadas 649.010/4.620.020, inicio a su vez de la línea de evacuación, que termina en 649.550/4.621.475 (caseta 15 kV junto al Polígono Industrial “El Pradillo”). La Planta Solar Fotovoltaica tiene dos posibles accesos: norte y sur. Ambas rutas de acceso parten desde la carretera nacional A-122.

La Planta Solar Fotovoltaica “Pradillo” ocupará una superficie de 9,20 ha y forma parte de un conjunto de cuatro parques fotovoltaicos proyectados en la misma zona del municipio de Pedrola, que junto a la Planta Solar Fotovoltaica “Pradillo” son: “Pradillo 2” de vallado de 13,2 ha, “Pradillo 3” de vallado de 11,28 ha y “Pradillo 4” de vallado de 12,65 ha, lo que conllevará a la ocupación de una superficie conjunta de 47 ha valladas.

La Planta Solar Fotovoltaica “Pradillo” tendrá una potencia nominal en inversores de 3.000 KW (3 MW) y una potencia instalada en módulos de 3.600 KW (3,6 MWp). El conjunto está formado por 9.744 módulos fotovoltaicos monofaciales de silicio monocristalino de 370 Wp distribuidos en un único bloque de 3 MW, compuesto por 1 inversor trifásico de 3.000 kVA, 1 transformador de 690/15.000 V y 15 CSPs (Cajas de Seccionamiento y Protección). A la salida de cada inversor la tensión se elevará de 550 V, a la tensión de los circuitos de media tensión 30 kV, mediante un transformador que, según la potencia del centro de transforma-



ción, será de tres o dos devanados. Este conjunto (inversor-transformador), junto con la celda de media tensión, se instalará en un único Centro de Transformación. La configuración del inversor es de 28 módulos en serie por cadena y 348 cadenas en paralelo. Cada CSP agrupará 24 cadenas en paralelo por lo que el número total de CSPs es de 15 unidades. La CSP número 15 contará únicamente con 12 ramas, en paralelo, en vez de 24 ramas como en el resto de CSPs que componen el parque fotovoltaico. El número de seguidores es de 116 y para el máximo aprovechamiento de la radiación solar y, por tanto, para la obtención del mayor rendimiento posible de la instalación, los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas de acero, que contarán con un sistema de seguimiento solar (Este-Oeste), mediante un eje (Norte-Sur) horizontal, para seguir el movimiento diario del sol. Esta estructura será capaz, de forma motorizada y automática, de reorientar el plano de módulos fotovoltaicos, a fin de seguir el movimiento diario del sol, desde las primeras horas de la mañana hasta la última hora de la tarde. La superficie de paneles solares monofaciales instalada es de 18.907 m<sup>2</sup>.

La energía generada en el parque fotovoltaico en corriente continua llega hasta el centro de transformación del parque, desde el cual partirá una nueva línea de evacuación de media tensión subterránea 15 kV de aproximadamente 1,93 kilómetros de longitud, con cables unipolares designación RHZ1 2 x 3 x 150 mm<sup>2</sup> de Al, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) y cubierta de policloruro de vinilo, que llegará a la caseta de conexión 15 kV existente que conecta con la SET "Pradillo" 15 kV, también existente.

El proyecto producirá aproximadamente 7.459 MWh/año.

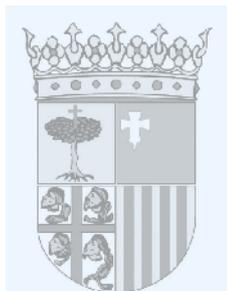
La obra civil incluye los desbroces y limpiezas de terreno de la zona de seguidores y caminos por medios mecánicos, la excavación mecánica de las zanjas, hincado de los seguidores, y cimentación en los centros de transformación. Dadas las características de la orografía del terreno, solo va a ser necesario realizar movimientos de tierra en algunas zonas de la explanada donde se ubican los seguidores con el objeto de adecuar el terreno a la pendiente asumible por los mismos. Otros movimientos de tierra a realizar en la construcción del parque son los asociados a la formación de la explanada donde se ubica el centro de transformación, al trazado de los caminos interiores de 1.698,59 m y de acceso al parque de 59,06 m, así como a la ejecución de las zanjas para el alojamiento de los cables de baja y media tensión.

Los viales interiores del parque fotovoltaico partirán desde la puerta de acceso al recinto. El trazado se ha realizado según las características del terreno y la ubicación de los seguidores, de forma que se permita el acceso a la mayor parte de la superficie de la planta fotovoltaica. Los viales tendrán una anchura de 4 m, con un perfilado de la cuneta triangular para la escorrentía de las aguas de lluvia y serán aptos para el transporte de equipos pesados que puedan circular durante la construcción de la planta o durante el mantenimiento de la misma. Durante la fase de construcción también se van a habilitar instalaciones auxiliares que permitan el desarrollo de la obra. Entre ellas se encuentra un edificio de control, medidas de seguridad y vigilancia y zona de acopio. Asimismo, se construirá un edificio de control dentro del perímetro de la Planta Solar Fotovoltaica, próximo a la entrada, junto al camino principal. El edificio será de una única planta con una altura libre hasta forjado de 3 m.

Se instalará un vallado perimetral a lo largo de toda la planta que se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m como máximo, se habilitarán pasos a ras de suelo con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Asimismo, el vallado carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar y dispondrá de una puerta para permitir el acceso de vehículos a las instalaciones.

Para la protección del perímetro se utilizará un sistema de vídeo vigilancia con cámaras motorizadas. Las cámaras se distribuirán por todo el perímetro de la instalación alimentándose mediante UPS, los cables para esta alimentación se llevarán enterrados en zanjas que discurren por todo el perímetro del vallado. No es imprescindible que el centro de control se sitúe dentro del parque fotovoltaico, ya que el sistema de vigilancia es accesible desde cualquier lugar vía internet.

El volumen de desmonte total se ha estimado en 1.950,07 m<sup>3</sup> y el volumen de terraplén en 1.431,17 m<sup>3</sup>. La gestión de las tierras sobrantes que ascienden de 488,90 m<sup>3</sup> consiste por tanto en reutilizarlas en la medida de lo posible en la propia obra, el resto será retirado prioritariamente, a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje y finalmente, si no son posibles las dos opciones anteriores, a vertederos autorizados. El cuadro resumen de los movimientos de tierras es el siguiente:



	Longitud	Volumen tierras (m3)			Volumen firmes (m3)	
		Desmante	Terraplén	T. Vegetal	Subbase	Base
Acceso	59,06	8,98	41,12	118,30	40,09	24,51
Caminos interiores	1.698,59	512,45	1.210,53	3.364,69	1.152,92	704,92
Explanada Planta Solar Fotovoltaica	0,00	1.397,70	209,52	1.011,26	0,00	0,00
Explanada CT	0,00	30,94	0,00	25,50	0,00	0,00
Total	1.757,65	1.950,07	1.461,17	4.519,75	1.193,01	729,43

El cronograma para la realización de todas las acciones previstas para la construcción de la planta fotovoltaica se fija en 12 meses.

Con el fin de la vida útil de los módulos se plantean su desmantelamiento. Se desmantelarán los módulos fotovoltaicos, las zanjas de interconexión, y el vallado. Finalmente se restituirá el terreno y se revegetará las superficies afectadas para devolver el terreno a su estado inicial previo al inicio de las obras y su infraestructura de evacuación.

Entre las medidas establecidas destinadas a evitar posibles impactos o en su defecto mitigar o compensar los impactos detectados hasta niveles ambientalmente aceptables, además de aquellas de carácter general, destaca el mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de la zona. El control del crecimiento de la vegetación que pueda afectar a los módulos fotovoltaicos se realizará bajo estos paneles y mediante medios manuales y/o mecánicos sin utilizar herbicidas o sustancias que produzcan contaminación del suelo. Para la protección de la fauna, se adecuarán los trabajos de construcción, mantenimiento y desmantelamiento al calendario de forma que se eviten los impactos más molestos para la fauna durante la época de cría y reproducción de las especies nidificantes en la zona. Como medidas compensatorias que benefician a la fauna, y en especial a la avifauna esteparia, con el fin de mejorar las zonas de alimentación, refugio, así como para mejorar las características del hábitat agroestepario, se va a dejar una zona de barbecho en las inmediaciones de la planta, que según la cartografía, sería de una superficie de unos 3.570 m<sup>2</sup> al sureste de la Planta Solar Fotovoltaica, y puesto que se encuentra dentro del ámbito del Plan de Recuperación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), en área crítica, se propone la mejora y reconstrucción de primillares en el entorno de la Planta Solar Fotovoltaica. Por otra parte, para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m como máximo se habilitarán pasos a ras de suelo con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Se incluye un Plan de Restauración para la recuperación edáfica, vegetal y paisajística de los terrenos afectados por la construcción del proyecto y su infraestructura de evacuación, mediante la restitución del perfil del terreno, descompactación, restitución de la capa orgánica, revegetación mediante siembras e hidrosiembras y plantaciones.

El Programa de Vigilancia Ambiental tratará de verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en la documentación ambiental y en la futura Resolución ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación, así como los cinco primeros años de la fase de explotación. Se realizará el seguimiento del uso del espacio en la planta solar fotovoltaica y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de aves esteparias, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal de la planta solar fotovoltaica durante los tres primeros años de vida útil de la planta. Se registrarán fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza. Entre sus objetivos está el de detectar impactos no previstos



en este documento y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.

El Estudio de Paisaje y Análisis de Sinergias hace referencia a la existencia de dos plantas solares fotovoltaicas construidas cercanas al proyecto, una de ellas se sitúa al noroeste, a menos de 2 km de distancia de la futura instalación, dentro del término municipal de Pedrola y la otra planta se sitúa al suroeste, a unos 3 km, en el término municipal de Plasencia de Jalón. Por otra parte, los parques eólicos construidos más cercanos están al norte de la Planta Solar Fotovoltaica, a unos 6 km de distancia, concretamente al noroeste se encuentran los parques "Atalaya" y "Los Monteros", al oeste "El Águila", y al suroeste "La Serreta" y "La Serreta ampliación". En construcción se encuentran "El Coscojar II", "El Águila II- El Águila III Unificado", "Río Ebro ampliación" y "Pedrola", todos ellos a menos de 3 km de la Planta Solar Fotovoltaica en proyecto. En cuanto a las infraestructuras eléctricas, existe una red de conexión importante ya que hay varias subestaciones en el entorno de la zona de estudio. Además, se encuentra la SET "El Pradillo", donde finalmente se evacuará la energía de la Planta Solar Fotovoltaica proyectada. Otras infraestructuras citadas en el estudio de sinergias son la red viaria y la red ferroviaria. Concluye que la instalación de la Planta Solar Fotovoltaica supondrá la intrusión en el paisaje de una infraestructura que actualmente no existe en el territorio estudiado, y que por lo tanto tiene un efecto acumulativo, y además el impacto sobre la calidad y fragilidad paisajística de la Planta Solar Fotovoltaica se considera acumulativo y sinérgico con el resto de infraestructuras existentes en el ámbito de estudio puesto que supondrá la intrusión de un nuevo elemento.

Vista las fechas de redacción de los documentos ambientales de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Pradillo", "Pradillo 2", "Pradillo 3" y "Pradillo 4", en el documento ambiental de la Planta Solar "Pradillo" no se realiza mención al ser estas otras plantas posteriores.

Se aporta un estudio del "Uso del espacio y censo de Falco naumanni. Primillares en el entorno de la planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación", que concluye que la Planta Solar Fotovoltaica "Pradillo" se encuentra incluida en el ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla, en un área crítica. Se ha analizado el uso del espacio de las especies más vulnerables en el entorno inmediato de la planta solar fotovoltaica, concretamente durante la etapa de reproducción, obteniendo los mapas de intensidad de uso del espacio para cada una de las especies para las que se han obtenido registros suficientes, y en especial para el cernícalo primilla. Se ha podido confirmar la presencia, puntual de ganga ortega, y cernícalo primilla (con un primillar activo con 5 a 6 parejas reproductivas cercano a la futura infraestructura) y se ha realizado un estudio específico sobre sus áreas de campeo, viendo que utilizan los campos de cultivo localizados al este y al norte del primillar, quedando al oeste y al noroeste de la futura planta solar fotovoltaica. De entre las rapaces detectadas en el entorno de la planta fotovoltaica, destaca la presencia de águila real y el milano negro que han concentrado sus desplazamientos en la zona sureste y suroeste de la futura planta fotovoltaica debido a la abundancia de presas; en cuanto al cernícalo vulgar, no se han registrado muchos desplazamientos, no obstante, se ha detectado una pareja fuera del ámbito de estudio. Otras rapaces como la culebrera europea, el milano real o los aguiluchos lagunero y cenizo también han sido observadas durante el seguimiento, aunque en menor número.

En el apartado relativo a la descripción del proyecto incluido en el documento ambiental no se describen las acciones a realizar durante la fase de funcionamiento de la Planta Solar Fotovoltaica "Pradillo". No obstante, en otros apartados del documento ambiental se realizan consideraciones sobre el tratamiento de vegetación bajo paneles o el mantenimiento de cunetas y drenajes.

#### Alternativas planteadas.

El estudio de alternativas de implantación de la Planta Solar Fotovoltaica "Pradillo" y su infraestructura de evacuación se justifica indicando que se ha desarrollado tras un análisis detallado de las posibles afecciones a zonas y espacios sensibles, de tal forma que la solución adoptada es la que presenta mínimas afecciones a esta área. Se incluye la alternativa 0 que, si bien no produciría ninguna afección sobre el medio natural, tampoco se vería beneficiada la socioeconomía de la zona e implicaría no aprovechar un recurso renovable que reduce la emisión de gases de efecto invernadero respeto del uso de otras fuentes de energía, no resultando compatible con los objetivos de la política energética del Gobierno de Aragón. Para las alternativas de ubicación, se han considerado criterios técnicos y medioambientales, planteando como Alternativa 1 una ubicación en el paraje de "Los Romerales", ocupando unas 9 ha aproximadamente, a una altitud de 330 m y con una línea aérea de evacuación de 4,1 km de longitud. Quedaría ubicada en campos de cultivo de cereal y en el ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno



de Aragón), en áreas críticas. Como Alternativa 2 se plantea una ubicación junto al camino de Épila a Bárboles, ocupando unas 10 ha aproximadamente, a una altitud de 330 m y con una línea aérea de evacuación de 6 km de longitud. Se afectaría también al Plan de Conservación del cernícalo primilla, y además a la Red Natura 2000. La Alternativa 3 se plantea en el paraje de "Llanos de Plasencia", ocupando 9 ha aproximadamente, a una altitud de 300 m y con una línea soterrada de evacuación de 1,9 km de longitud. Quedaría ubicada en el ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla, en áreas críticas, sin afectar a la Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario ni a los Dominios Públicos Forestal o Pecuario. Tras un análisis multicriterio, se ha tenido en cuenta que para las Alternativas 1 y 2 la conexión de la evacuación se ha valorado aérea y en la Alternativa 3 se ha propuesto soterrada, las tres alternativas afectan a zonas definidas como área crítica para el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), y en el caso de afección a la Red Natura 2000, la Alternativa 2 es la menos adecuada ya que se ha diseñado en zona declarada como Red Natura 2000. Además, para la valoración del paisaje se han tenido en cuenta la existencia de otras infraestructuras de las mismas características, el grado de antropización del medio, el número de observadores, las características orográficas, etc., concluyendo que el paisaje afectado por las dos primeras alternativas es idéntico, ya que ambas se ubican en la misma zona y se plantea la evacuación mediante líneas aéreas, que aportarán más visibilidad que la alternativa 3 con la línea soterrada, y que las vías pecuarias determinan que la Alternativa 2, es la única que sobrevuela una vereda. La fauna se considera otro factor determinante, ya que las líneas aéreas siempre suponen mayor riesgo de colisión y/o electrocución, con lo cual la Alternativa 3 es más favorable, al plantear el soterramiento de la línea. Por todo ello, se opta finalmente por la Alternativa 3 que, a pesar de estar igualmente ubicada en áreas críticas para el cernícalo primilla, la línea de evacuación soterrada minimiza los riesgos de colisión y electrocución, así como los efectos sobre el paisaje.

#### Documentación presentada.

Documento Ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 8 de febrero de 2019.

El 4 de marzo de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), realizado un primer examen de la solicitud y documentación aportada, emite requerimiento de documentación señalando una serie de cuestiones que deberán analizarse con mayor detalle en relación con la descripción del proyecto, riesgos y vulnerabilidad del proyecto, apartado específico de compatibilidad del proyecto con el plan de conservación del cernícalo primilla, y cartografía digital. El 28 de mayo de 2019, prórroga mediante, el promotor aporta un nuevo documento ambiental como documento único.

#### Tramitación, información pública y consultas realizadas.

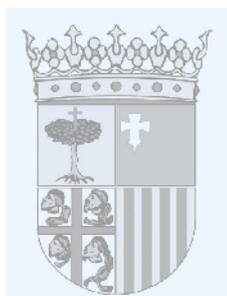
En junio de 2019 se remite un ejemplar del Documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Pedrola.
- Comarca de la Ribera Alta del Ebro.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Defensa Medio Ambiente "Ojos del Pontil".
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Se publicó Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 19 de junio de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una descripción del proyecto y determina la ubicación de la actuación en el término municipal de Pedrola, en Suelo No Urbanizable Genérico según el Plan General de Ordenación Urbana aprobado en enero de 2018. Indica que existen otras 6 centrales fotovoltaicas y 4 parques eólicos en el término municipal, así como otras infraestructuras energéticas. Según el Mapa del Paisaje para esta zona, la calidad es muy baja y fragilidad también es baja por lo que se considera que la inclusión de



un elemento antrópico en el paisaje puede suponer un deterioro aún mayor del mismo. Indica la normativa específica en materia de ordenación del territorio, la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Concluye que el promotor hace referencia expresa al objetivo 13 de la EOTA (Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón), no obstante se emite como consideración que el promotor ha de valorar la ampliación del estudio de visibilidad a un radio mayor de 3 km, englobando, al menos, los parques eólicos existentes y proyectados de cuantas otras infraestructuras existan en la cuenca visual, y en materia de paisaje, se tome como referencia el Mapa de Paisaje elaborado por la Dirección General del Territorio disponible en IDEAragón.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que consultados los datos existentes en las Cartas Paleontológica y Arqueológica de Aragón, no se conocen patrimonios paleontológico o arqueológico afectados por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en las materias. No obstante, señala que este proyecto ha sido objeto de prospecciones arqueológicas previas, emitiéndose un certificado de libre de restos arqueológicos para las zonas afectadas por dicho proyecto con fecha de 28 de marzo de 2019, con una serie de prescripciones técnicas de obligado cumplimiento entre las que se incluye que si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), que cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto y/o proyectos subsidiarios deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la redacción definitiva del proyecto, y que los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento y acopios de materiales se ceñirán a las áreas prospectadas.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, notifica el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 12 de noviembre junto con el informe de los servicios técnicos del Consejo. Se informa que el municipio de Pedrola cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente y de forma parcial, con suspensión, según Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 1 de marzo de 2019. En dicho acuerdo de 2019 se suspende el Suelo No Urbanizable en sus categorías de Genérico y Especial, de manera que en lo relativo al Suelo No Urbanizable resultan de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento, no adaptadas a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, de Urbanismo de Aragón. Por lo tanto, el proyecto debe cumplir con las NN.SS. de planeamiento de Pedrola, con el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, con las NN.SS. y CC de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza y con la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Según las NN.SS. municipales de Pedrola, el proyecto se ubica en Suelo No Urbanizable Genérico y la línea de evacuación incurre en su tramo final por suelo urbano de uso industrial. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Pradillo" y sus infraestructuras de evacuación, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, realiza una descripción del proyecto y de las alternativas estudiadas. Analiza la red hidrográfica y la Unidad Hidrogeológica afectadas y determina que desde el punto de vista de las potenciales afecciones al medio hídrico previsible derivadas de las actuaciones proyectadas, en el Documento Ambiental el promotor relaciona las diversas acciones susceptibles de generar impactos, entre otros, en el medio hídrico, como la alteración de la calidad de las aguas, la alteración en la escorrentía y el drenaje, y el consumo de agua, y propone una serie de medidas orientadas a minimizar los posibles impactos dirigidas a la protección del medio hídrico. Concluye que desde el punto de vista medioambiental, los efectos previsible del proyecto Planta Fotovoltaica "Pradillo" y sus infraestructuras de evacuación, junto con las medidas preventivas y correctoras, además del Programa de Vigilancia Ambiental y el Proyecto de restauración ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona. Se incluyen anejos de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramita-



ciones a realizar con este Organismo de Cuenca, y de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) considera negativos y no autorizables aquellos proyectos que se sitúan dentro de Red Natura 2000, Red Natural de Aragón, de IBA o en un radio menor a 5 km alrededor del perímetro de esas figuras, o en aquellas áreas en las que hay presencia de alguna especie de ave protegida dentro de las tres primeras categorías del Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas y dentro de las dos primeras categorías del Catálogo Nacional o en un radio menor a los 5 km contando desde cualquier área de nidificación, zona de paso migratorio importante o concentración invernal. Considera supeditada la aprobación de cualquier proyecto a un estudio estratégico que regule la ubicación y la reducción de sus impactos medioambientales y finaliza exponiendo cuestiones relativas a la minimización de impactos (impactos acumulados), medidas preventivas, vinculadas a estudios de seguimientos de avifauna, medidas correctoras, y medidas compensatorias.

#### Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general.

Relieve de topografía alomada propio de la Depresión del Ebro caracterizado por los usos agrícolas de secano sobre glacis y terrazas altas situados en la margen izquierda del río Jalón, próximos a su confluencia con el río Ebro y situados sobre el escarpe existente que separa la vega del río Jalón de las planicies elevadas. La vegetación natural es poco relevante y se limita a especies ruderales entre campos de cultivos, más abundantes en las tierras de regadío situadas en el valle del río Jalón y en algunas zonas de mayor pendiente en el límite de los glacis donde aparecen matorrales de bajo porte dominados por lastonares, gramíneas, ontinas, tomillos y romeros. En las zonas mejor conservadas situadas al sur de la planta estas comunidades vegetales han sido inventariadas como Hábitat de Interés Comunitario prioritario 6220\* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del "Thero-Brachypodietea".

La avifauna está representada por especies propias de espacios abiertos esteparios con predominio de vegetación herbácea y cultivos de secano. Según la información disponible en las bases de datos de aves esteparias del Gobierno de Aragón, en la zona de actuación y su entorno, principalmente hacia el oeste y noroeste existen poblaciones de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*P. alchata*) y alcaraván (*Burhinus oedichnemus*). También constan varios registros de sisón (*Tetrax tetrax*) y alguno más esporádico de avutarda (*Otis tarda*). El cernícalo primilla está incluido en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat", la ganga, ortega y sisón están incluidos como "vulnerables" y la avutarda como "en peligro de extinción". Otras especies ligadas a ambientes esteparios con probable presencia en la zona son aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), águila calzada (*Aquila pennata*), milano negro (*Milvus migrans*), milano real (*Milvus milvus*) o alimoche (*Neophron percnopterus*) y es también zona de paso de grulla común (*Grus grus*) en periodos migratorios. La grulla común, milano real y aguilucho pálido están incluidos como "sensibles a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y aguilucho pálido y alimoche como "vulnerables". Es también territorio de campeo de águila real (*Aquila chrysaetos*). La línea de evacuación se ubica parcialmente en el ámbito del propuesto para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común, ganga ibérica y ganga ortega, así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

##### Aspectos singulares.

La totalidad del proyecto se localiza dentro ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Concretamente se localiza en áreas críticas establecidas por las colonias existentes denominadas "Casa del Coscojar" y "Paridera de la Sarda", habiendo contabilizado parejas nidificantes en la Casa del Coscojar en los últimos años, situada a 1,5 km al oeste de la planta solar proyectada.

La actuación queda ubicada dentro del zonas de bajo o medio riesgo de incendio forestal (terrenos clasificados como tipos 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los



efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Coto de caza menor de la Sociedad de Cazadores de Pedrola matrícula 5010371.

La explotación no afecta a ningún terreno incluido en la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR o Humedales Singulares de Aragón. Tampoco se ve afectado el Dominio Público Forestal o Pecuario.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica "Pradillo" están relacionadas con la superficie total de ocupación, que si bien para esta planta no es muy elevada dado que asciende a 9,20 ha, se verá aumentada para el conjunto de las cuatro plantas solares fotovoltaicas proyectadas en la misma zona junto con las PVF "Pradillo 2", "Pradillo 3" y "Pradillo 4", con un total de 47 ha, lo que supondrá una ocupación y cambio de usos del territorio más significativo. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjos para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Para la Planta Solar Fotovoltaica "Pradillo", con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones que no lleguen a los 2.000 m<sup>3</sup> y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores los terrenos podrán ser posteriormente recuperados sin modificar sustancialmente el perfil de la zona afectada. En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afectan a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas, si bien se considera de baja afección dada la distancia a masas de agua como los ríos Jalón y Ebro, o sus acuíferos asociados.
- b) Afecciones sobre la vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea. El parque solar se prevé ubicar en parcelas de cultivo de secano y el trazado de la línea eléctrica subterránea de evacuación discurrirá por caminos existentes y campos de cultivo hasta el Polígono Industrial "El Pradillo", sin que se prevean afecciones sobre zonas con vegetación natural, flora con categoría de amenazada, ni afección sobre comunidades vegetales inventariadas como Hábitat de Interés Comunitario prioritario 6220\* que quedan situadas al suroeste de la zona de actuación. Por otra parte, la implantación de seguidores y paneles dentro de la parcela no afecta a manchas de vegetación natural presentes, aun con todo, la vegetación que se pudiese afectar sería de escaso interés dado el predominio agrícola de la zona y la ausencia de especies de flora catalogada. En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. El desarrollo del plan de restauración y las medidas complementarias que prevén dejar una zona de barbecho en las inmediaciones de la planta permitirán recuperar las zonas afectadas durante las obras que no vayan a ser ocupadas durante la fase de explotación y recuperar superficies para el desarrollo del hábitat agroestepario presente.
- c) Afecciones sobre la fauna y Plan de Conservación del cernícalo primilla. Valoración: Impacto medio. El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno como ganga, ortega, sisón y cernícalo primilla, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un



suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Finalmente, cabe señalar que las afecciones sobre las especies de avifauna esteparia y rapaces debidas a riesgos de colisión y electrocución con la línea eléctrica debido a su disposición subterránea, que evitará cualquier accidente sobre la avifauna. Por otra parte, el área donde se ha proyectado la planta solar y su entorno presenta actualmente densidades muy elevadas de conejo silvestre, por lo que el vallado del parque fotovoltaico podrá suponer un refugio frente a predadores que incrementen sus poblaciones. Estos impactos deberán ser comprobados y seguidos con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constate una modificación importante en el comportamiento y censos de estas especies de fauna, se deberán implementar nuevas medidas correctoras o complementarias.

Respecto al cernícalo primilla, el proyecto se sitúa dentro de áreas críticas definidas por el Plan de Conservación, a distancias inferiores a 4 km del primillar más cercano con parejas reproductoras censadas. Sin embargo, los terrenos donde se prevé la construcción de Planta Solar Fotovoltaica se ubican en el límite de los secanos y medios esteparios en contacto con la vega del río Jalón, en zonas marginales respecto a los principales territorios de presencia de avifauna esteparia, por lo que no supondrá una fragmentación significativa del hábitat estepario ocupado por estas especies. La actuación junto a zonas de regadío e industriales puede conformarse como una zona tampón entre estas y las áreas críticas dado que se preserva la vegetación bajo paneles y se habilitan zonas de barbecho.

- d) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto bajo-medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno ya que la planta fotovoltaica por la topografía existente resultará visible desde los núcleos urbanos de Pleitas y Bárboles, así como desde algunos tramos de la carretera A-132 y desde líneas ferroviarias. La situación topográficamente más baja de estos puntos de concentración de observadores potenciales reduce su visibilidad y por lo tanto se minimiza la afección paisajística.
- e) Afecciones sobre las características paisajísticas del entorno y efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio-alto. Los efectos acumulativos y sinérgicos se consideran relevantes teniendo en cuenta la existencia de otros tres proyectos de plantas fotovoltaicas denominados "Pradillo 2", "Pradillo 3" y "Pradillo 4", a ubicar en el entorno inmediato y que supondrán la ocupación de un total de 47 ha, así como otras plantas solares y parques eólicos existentes y proyectados en el entorno, junto con sus infraestructuras de evacuación (líneas eléctricas aéreas y subterráneas, subestaciones), accesos, polígonos industriales, explotaciones de áridos, carreteras de alta capacidad, etc. El desarrollo de todos estos proyectos está suponiendo una reducción significativa de hábitat estepario afectando tanto a comunidades vegetales inventariadas como Hábitat de Interés Comunitario, como a avifauna estrechamente ligada a estos medios áridos como cernícalo primilla, ganga, ortega, sisón o avutarda. En fase de explotación se producirá una pérdida definitiva de hábitat para la fauna por la elevada superficie ya ocupada, a la que se podría añadir la superficie de estas 4 instalaciones fotovoltaicas proyectadas en el entorno por lo que en este caso debería considerarse el impacto acumulado de todas ellas. La potencial pérdida de hábitat para el desarrollo de las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas re-



productivas más bajas (ganga, ortega, sisón, buitres leonados, alimoche, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en la zona del Valle Medio del Ebro y/o condicionar su recuperación. Por todo ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la Planta Solar Fotovoltaica “Pradillo”, y de forma conjunta con las plantas fotovoltaicas como “Pradillo 2”, “Pradillo 3” y “Pradillo 4” en el caso de que se autorizasen, será especialmente importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, tanto esteparias como rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

- f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio-alto durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán 9,20 ha y un total de 47 ha en el caso de que se autorizasen las cuatro plantas “Pradillo”. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrán que ver alteradas por el proyecto previsto ya que se preserva el mismo bajo los paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos medios por hundimientos y muy bajos por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos y tormentas y altos por vientos. El riesgo de incendios forestales es bajo o medio (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal).
- h) Otras consideraciones: Como medidas compensatorias que benefician a la fauna, y en especial a la avifauna esteparia, con el fin de mejorar las zonas de alimentación, refugio, así como para mejorar las características del hábitat agroestepario, se prevé dejar según el documento ambiental, una zona de barbecho de unas 0,35 ha en las inmediaciones de la planta, y puesto que la Planta Solar Fotovoltaica se encuentra dentro del ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), en área crítica, se propone la mejora y reconstrucción de primillares en el entorno de la Planta Solar Fotovoltaica, si bien no se definen el sistema de gestión y pertenencia que se aplicará a estos terrenos o la ubicación de las edificaciones a rehabilitar. La ubicación de la zona de barbecho al este de la planta solar no es la idónea, dado que las especies de avifauna esteparia y los mases de cernícalo primilla se ubican al oeste y noroeste, por lo que se debería proponer una superficie en barbecho de apantallamiento al oeste y noroeste del vallado, de forma que se facilitara la conectividad entre poblaciones y se evitara la fragmentación del hábitat estepario. La zona propuesta queda aislada de las poblaciones principales de avifauna por lo que difícilmente será susceptible de mejorar el hábitat de estas poblaciones.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Pradillo” y sus infraestructuras de evacuación, en el tér-



mino municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Energías Renovables 2, S.L., por los siguientes motivos:

- La justificación del emplazamiento seleccionado y la disposición soterrada de la línea eléctrica de evacuación que minimiza los riesgos sobre la avifauna amenazada de la zona y el paisaje, en el borde de la zona esteparia con mayores valores ambientales, en un entorno periurbano próximo a un polígono industrial y a infraestructuras como la línea férrea de alta velocidad, y sobre superficie de cultivos respetando la vegetación natural.
- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.
- La compatibilidad del proyecto con el Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla siempre y cuando se incorporen al proyecto las medidas previstas en el condicionado de esta Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras y condiciones adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Pradillo” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Yosemite Energías Renovables 2, S.L.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

3. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la vida útil de la Planta Solar Fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de la planta.

El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la planta, estado de la barrera vegetal y barbecho, control de procesos erosivos, afectaciones a la vegetación, y a la fauna catalogada como amenazada del entorno especialmente en las planicies cerealísticas del oeste y noroeste realizando un censo anual en época de nidificación, vigilando la permeabilidad del vallado y el uso de las zonas de barbecho.

Durante la fase de construcción los informes del Plan de Vigilancia Ambiental serán mensuales y un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación los informes, en sus primeros cinco años los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores y con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión del plan de vigilancia ambiental ante el órgano sustantivo.

Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado y cualquier otras que se ordene aplicar a partir de la obtención de los permisos necesarios para su puesta en marcha.

Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los Servicios Provinciales de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto y la fecha de puesta en funcionamiento.

5. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en



todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Pradillo" y sus infraestructuras de evacuación que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

6. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

La realización de obras o trabajos en el Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

7. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos y tipologías constructivas.

8. En materia de patrimonio cultural se cumplirán las prescripciones técnicas de obligado cumplimiento indicadas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

9. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

10. No se afectará a las comunidades vegetales naturales que se correspondan con Hábitats de Interés Comunitario presentes en la zona, por lo que, durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jaloneamiento de todas las zonas de obras (planta solar y línea eléctrica) quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

11. Se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de las zonas naturales colindantes. La gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo o por medios mecánicos o manuales sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas.

12. Para la conservación de las características naturales del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna con presencia constatada en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

12.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará dentro del perímetro de la planta fotovoltaica y en aquellas zonas a 2,5 kilómetros entorno de la planta una prospección faunística que determine la presencia de especies de fauna, y especialmente avifauna catalogada nidificando o en posada en la zona.



- 12.2. No se realizarán acciones constructivas ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas.
- 12.3. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona con plantones de ontinas, tomillos, romeros, etc.
- 12.4. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, ontinas, pino, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal.
- 12.5. El vallado perimetral será permeable a la fauna de acuerdo al diseño descrito en el documento ambiental, y para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido con alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, tendrá el retranqueo previsto por la normativa.
- 12.6. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de la franja vegetal de 8 m de anchura y en la zona más próxima al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.
- 12.7. La superficie a dejar en barbecho para favorecer la generación de hábitat estepario y prevista en la zona sureste de la planta, se trasladará al flanco oeste y/o noroeste, entre la pantalla vegetal y los campos de cultivo, de forma que se facilite la integración paisajística de la planta y la conectividad entre poblaciones y se evite la fragmentación del hábitat estepario.
- 12.8. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.
13. Las medidas complementarias planteadas en el documento ambiental que prevén la mejora y reconstrucción de primillares en el entorno de la Planta Solar Fotovoltaica y también dejar en barbecho una superficie agrícola anexa a la planta para la recuperación del hábitat estepario, deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Para ello, se presentará una propuesta de medidas concretas sobre el cernícalo primilla detallando las actuaciones a realizar relativas a rehabilitación de primillares y a la instalación de nuevos primillares.
14. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.
15. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección



de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

16. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, así como se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a la planta fotovoltaica. Este plan se comunicará a los titulares del coto de caza para que puedan incorporar las consideraciones que se estimen oportunas.

17. Los horarios de trabajo se restringirán al periodo diurno. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar las molestias a la fauna silvestre. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

18. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de tierras mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en periodos de fuertes vientos. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos no asfaltados.

19. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc..

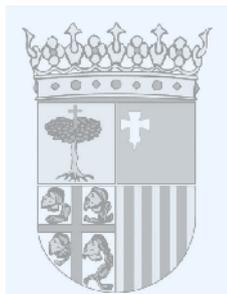
20. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

21. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

22. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

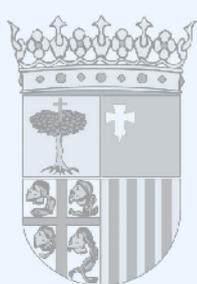
De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 10 de agosto de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental relativo al Proyecto de vivienda y albergue rural, en el término municipal de Benabarre (Huesca), promovido por Ann Leen (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2018/10814).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles.

Promotor: Ann Leen.

Proyecto: Proyecto de vivienda y albergue rural, en el término municipal de Benabarre (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto contempla la modificación de una vivienda, existente en la parcela, de 76,20 m<sup>2</sup> de superficie construida, cerrada, para que sea habitada por los promotores del proyecto, manteniendo las fachadas y sustituyendo, únicamente, la cubierta actual, muy precaria, por cubierta de madera con sándwich aislado. Se prevé mantener la superficie construida cerrada, si bien, se contempla ejecutar un pequeño porche que ocupará 38 m<sup>2</sup> y altura máxima del alero sobre el suelo de 3,20 m, distribuida interiormente en dormitorio, vestidor, aseo, recibidor, trastero y salón - comedor - cocina. Por otra parte, se construirá una nueva edificación de 23,30x13,30 m y 5,5 m de altura de alero para la ejecución de un albergue, con capacidad para 38 personas que, según indica el promotor en la documentación facilitada como respuesta a requerimiento, tendrá dos plantas, dejando en la planta baja las habitaciones y en planta primera (bajo cubierta) las zonas comunes, es decir, recepción, servicios higiénicos, bar comedor y salón social.

Siguiendo las indicaciones formuladas por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, los materiales proyectados permiten, finalmente, un estilo tradicional, con fachadas forradas de mampostería de piedra del país, con un grueso mínimo de 20cm, cubiertas con pendientes del 30% con aleros de madera y cubrición de teja cerámica.

El acceso se realiza desde una pista de tierra que se bifurca de la carretera A-1606, previéndose un repaso y aporte de zahorra en la primera parte del mismo (hasta la vivienda existente) y, a partir de ahí hasta el lindero Noreste de la finca, se prevé un camino de 50 de longitud y 3 m de anchura en el que se realizará la retirada de una capa de tierra vegetal y engravado con zahorra. En la zona situada entre el edificio y ese lindero, se prevé la zona de aparcamiento para coches y motos.

El consumo energético se prevé mediante placas solares fotovoltaicas, a ubicar junto al edificio o en la cubierta del albergue contemplando, como sistema secundario o de emergencia, un grupo electrógeno de propano a ubicar dentro del almacén.

En relación al suministro de agua se indica que se va a conectar a la red municipal mediante una acometida de polietileno enterrada por vial público. Respecto al saneamiento, se detalla que será mediante fosa séptica con filtro biológico, que irá enterrado y supondrá la excavación de 37,5 m<sup>2</sup>. La fosa filtrante se estima que debería tener una superficie de 150 m<sup>2</sup> y su instalación supone un movimiento de tierras de 45 m<sup>3</sup>. Se estima una generación de aguas residuales en periodo de máxima ocupación de 10,5 m<sup>3</sup>/día.

En el documento ambiental se indica que se mantendrá, en todo momento, una faja perimetral alrededor de la vivienda y del propio albergue limpia de vegetación a modo de protección frente a incendios. Se considera que la superficie total afectada será de 3.450 m<sup>2</sup> y el volumen total de movimientos de tierras de 1.900 m<sup>3</sup>. En relación con el resto de la parcela, se indica que seguirá con el uso agrícola y que se seguirá cultivando cereal de secano.

En el estudio de alternativas, se contempla la alternativa 0, que supone no realizar ningún tipo de actuación; la alternativa 1, que contempla ejecutar el albergue dentro del núcleo urbano de Benabarre mediante la rehabilitación de uno de sus edificios y la alternativa 2, opción escogida por el promotor, que contempla ubicar el albergue en la parcela 42 del polígono 6, tal y como se detalla en el proyecto.

Se incorpora un análisis de impactos, en el que se valora como compatible el impacto por procesos erosivos y afecciones sobre bienes, patrimonio y actividades y moderado sobre la alteración de la calidad del aire, pérdida y contaminación del suelo, alteración de la escorrentía, calidad de las aguas, consumo de agua, pérdida de vegetación natural, molestias a la



fauna, contaminación acústica, alteración visual, gestión de residuos, afección al plan de recuperación del quebrantahuesos e impacto sinérgico.

Se plantean medidas preventivas y correctoras entre las que se incluyen control de la maquinaria y de los vehículos presentes, realizar riegos en las zonas donde se realizan los movimientos de tierra, almacenar los materiales y la maquinaria sobre superficies impermeables, disponer de separadores de grasas en lavaderos y fregaderos de la vivienda y el albergue, disponer de sistemas para ahorro de agua, evitar afecciones sobre la vegetación natural, realizar las obras fuera del periodo reproductivo de la avifauna usuaria del entorno, específicamente del quebrantahuesos, restaurar las superficies alteradas por las obras y gestionar adecuadamente los residuos, entre otras. Se incluye un plan de restauración en el caso de que se cese la actividad de albergue y se recupere el uso agrícola de la parcela, así como un plan de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

En el análisis de riesgos se analizan y evalúan los diferentes riesgos en la zona en la que se proyecta el albergue. Se considera directamente aceptable el riesgo respecto a inundación por el barranco de La Perdiu, respecto al riesgo por movimientos del terreno, respecto a riesgo por cercanía a la pista / camino de acceso principal que se toma desde la carretera A-1606, respecto a riesgos de origen tecnológico y a riesgos por aludes. Se considera riesgo no aceptable directamente el emplazamiento respecto al riesgo de incendios forestales, respecto al riesgo de caída de árboles y respecto al riesgo por rayos, indicándose que se debe realizar un estudio específico al respecto. En dichos estudios se determina nivel bajo de peligrosidad y medio de vulnerabilidad respecto a los incendios; nivel medio de peligrosidad y bajo de vulnerabilidad respecto a la caída de árboles, valorando que se refiere al arbolado que supera los 6 m de altura y medio de peligrosidad y de vulnerabilidad por caída de rayos, siendo necesario adoptar medidas de mitigación hasta alcanzar un nivel de riesgo residual aceptable. En el apartado de conclusiones se incluyen medidas de mitigación específicas para hacer aceptable el nivel de riesgo, como ejecución de faja perimetral, podas que limiten el tamaño y eliminen ramas secas, colocación de extintores, instalación de pararrayos, vigilancia de la evolución del arbolado, limitación de velocidad y acceso con pendientes suaves y moderadas, entre otras.

Se incluye un apartado de compatibilidad con la normativa sectorial, detallando el cumplimiento con la normativa urbanística aplicable: el texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón, las Normas Subsidiarias de la provincia de Huesca, el Plan de Ordenación Urbana de Benabarre, las Directrices Parciales de Ordenación del Pirineo Aragonés, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, la normativa sectorial en materia de actividades e instalaciones ganaderas, la normativa vigente de turismo, así como otra normativa sectorial en materia de carreteras, hidrología y/o líneas eléctricas.

#### Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 24 de octubre de 2018.

Documentación complementaria: requerimiento de documentación remitido por el promotor el 26 de agosto de 2019 y el 6 de abril de 2020.

En diciembre de 2018, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Benabarre.
- Comarca de la Ribagorza.
- Servicio Provincial de Desarrollo y Sostenibilidad de Huesca.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 21 de enero 2019, para identificar posibles afectados.



Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

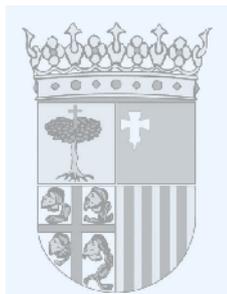
- Comarca de La Ribagorza, no ha asumido, por no haber sido transferida, la competencia de calificación ambiental hasta la fecha, por lo que en tanto no se produzca esta transferencia en la forma establecida, la Comarca no puede ejercer competencia alguna en materia de medio ambiente. Por cuanto respecta a la sostenibilidad social, se considera que la construcción de un alojamiento en una zona con muchos recursos turísticos e infraestructura insuficiente, contribuirá al desarrollo económico de la misma y de forma indirecta, fomentará el mantenimiento y la creación de empleo, además de contribuir a la fijación de la población en el medio rural. Por ello, esta comarca entiende que, sin perjuicio de las cautelas ambientales que legalmente procedan, el proyecto de referencia es socialmente sostenible.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, se considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 31/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por lo tanto, se considera que este proyecto, en el ámbito de competencias de esta Dirección General, no es necesario someterlo a Evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, indica que, analizada la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable. No obstante, a la hora de ejecutar la actuación se recomienda al promotor que trate de garantizar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración, en la medida de lo posible, de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de ejecución de las obras como en el de explotación, en cumplimiento con la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA. La fisonomía del albergue, simulando una granja, puede no ser la más adecuada.

- Dirección General de Turismo, indica que debería ser la Comarca de La Ribagorza la que diera respuesta a la consulta formulada por este Instituto en relación con el proyecto de instalación de un albergue rural en Benabarre, regulado desde el punto de vista turístico por el Decreto 84/1995, de 25 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Albergues y Refugios como alojamientos turísticos. Se hace constar que la denominación "Albergue rural" no está regulada como tal desde un punto de vista turístico, existiendo, o bien las casas rurales, reguladas mediante el Decreto 204/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, o bien, la especialidad de "Hotel rural", regulada en el Decreto 14/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos turísticos balnearios en Aragón; debiéndose utilizar simplemente la denominación "Albergue".

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, remite copia de Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 27 de febrero de 2019 y en el que se indica, una vez analizada la documentación aportada por el promotor que, respecto a las condiciones urbanísticas, se debería justificar la necesidad de emplazamiento en el suelo no urbanizable a los efectos de que pueda considerarse como una actuación compatible con el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), siendo también necesaria la justificación del interés público o social de la actuación, interés cuya concurrencia corresponderá valorar al Ayuntamiento en su caso. Asimismo, debe declararse la adscripción de la vivienda existente en la parcela, ya que en el caso de que se hubiera autorizado como vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, según el artículo 34.2 del TRLUA, no podrían ubicarse nuevas edificaciones en esa parcela. Además, la solución arquitectónica propuesta para el albergue se corresponde con una tipología alejada de la característica de la zona, y los materiales proyectados (chapa imitación teja para la cubierta y madera para las fachadas) no se corresponden con los tradicionales del entorno. En relación con otras cuestiones, se indica que respecto a los accesos, se atraviesan dos fincas de carácter privativo, concretamente las parcelas 96 y 97 del polígono 6, por lo que se deberá tener en cuenta dicha circunstancia; en cuanto a las instalaciones se debería realizar un estudio más exhaustivo que establezca y coordine las infraestructuras básicas relativas al abastecimiento y saneamiento de aguas y a las instalaciones y redes de suministro de energía, valorando la posibilidad de conectarse a una línea de distribución que discurre por el extremo de la parcela y analizando, en todo caso, la viabilidad por parte del Ayuntamiento de la conexión a la red municipal para el abastecimiento de agua. Respecto a otras afecciones sectoriales, se recabará informe sobre los riesgos que presenta la zona en la que localizará la ac-



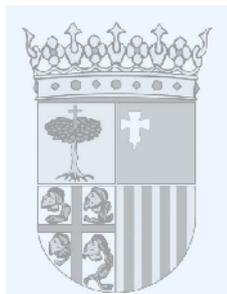
tividad emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil y atención a emergencias) previo análisis por el promotor solicitante; se deberá contar con informe del organismo titular de la carretera A.1205, respecto al acceso; se deberá solicitar Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; se deberá contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para vertido; se solicitará informe a la Comarca de la Ribagorza, organismo con competencia en materia de albergues turísticos y se deberá justificar el cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Advertida tal respuesta, con fecha 19 de marzo de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite requerimiento al promotor solicitando que aporte la documentación técnica necesaria que justifique la necesidad del emplazamiento en suelo no urbanizable, así como respuesta a las diferentes cuestiones planteadas en relación a la adscripción de la vivienda existente en la parcela, soluciones arquitectónicas de la edificación proyectada, accesos, instalaciones y otras afecciones sectoriales, en los términos especificados en su Acuerdo por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca. Tras la concesión de dos prórrogas, el promotor remite la documentación requerida al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 26 de agosto de 2019.

Con fecha 15 de octubre de 2019, se da traslado al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de la nueva documentación aportada por el promotor al efecto de que se formule pronunciamiento complementario al emitido por ese Consejo el 27 de febrero de 2019 y remitido a este Instituto como respuesta a las consultas formuladas.

Con fecha 3 de enero de 2020, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental copia del Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca adoptado en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, en el que se realizan diversas consideraciones respecto a las condiciones urbanísticas. Concretamente, respecto de la necesidad de emplazamiento en suelo no urbanizable, indica que la nueva documentación justifica la necesidad de disponer de una parcela de gran tamaño y el carácter de la actividad pretendida, de alojamiento con actividades al aire libre; respecto de la necesidad de justificar el interés público o social, si bien se manifiesta que ya se solicitó la concesión de dicho interés público al Ayuntamiento de Benabarre, sin embargo, no ha sido justificado en la nueva documentación, recordando que la actuación proyectada resulta compatible con el planeamiento vigente como uso de interés social, siempre y cuando se justifique adecuadamente en el expediente la concurrencia de tal interés, que deberá ser expresamente declarado por el Ayuntamiento de Benabarre; respecto de la necesidad de aclarar la adscripción de la vivienda existente a la parcela, se indica que la propiedad es sabedora de esta circunstancia y que cuando se realice la escritura de obra nueva de la nueva edificación se adscribirán ambos edificios a la parcela de la manera que se les indique, además de que la vivienda debe quedar también vinculada a la propia actividad turística, debiendo incorporar, la correspondiente autorización que pueda otorgarse, la condición de adscripción obligatoria de la vivienda al uso turístico y de todas las edificaciones de la parcela; respecto a los condicionantes arquitectónicos y estéticos de la edificación, la solución arquitectónica de la edificación no se adapta a las tipologías tradicionales y no presenta una integración paisajística adecuada con el entorno conforme al artículo 82 de las DPOT por lo que se debe reconsiderar la volumetría planteada; respecto a la titularidad del camino de acceso, se indica que deberá aportarse documentación justificativa de los límites de las parcelas y recabar, en caso necesario, autorización de los propietarios de las parcelas por las que discurra el camino; respecto al abastecimiento y saneamiento, se insiste en que se deberá contar con autorización de los organismos competentes en materia de abastecimiento y evacuación de agua, vertido y suministro de energía eléctrica o cualquier otro servicio y que, respecto a la posibilidad de conexión a una línea eléctrica que discurre por el extremo de la parcela, se descarta por el coste económico y por el impacto ambiental de dicho elemento. En relación con otras cuestiones, además de subsanar o aclarar los aspectos indicados anteriormente, se indica que, en cuanto a las afecciones sectoriales, se reitera el contenido del informe emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca con fecha 27 de febrero de 2019.

Con fecha 16 de enero de 2020, tras la nueva respuesta de Urbanismo, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental vuelve a hacer requerimiento de documentación al promotor al objeto de que aporte la documentación técnica necesaria que justifique el interés público o social de la actuación, que reconsidere la volumetría planteada al objeto de adaptarse a las tipologías tradicionales presentando una integración paisajística adecuada con el entorno, que justifique los límites de las parcelas y, en su caso, las autorizaciones de los propietarios



de las parcelas por las que discurre el camino de acceso, y que subsane o aclare las diferentes afecciones sectoriales, conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019.

El promotor remite la documentación requerida con fecha 6 de abril de 2020. En la Modificación 2 del Estudio Previo de Albergue Rural revisa los antecedentes relativos a la actuación y su tramitación administrativa, y aporta información adicional para justificar o subsanar los puntos reseñados por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca: Adjunta certificado de concesión del interés público por parte del Ayuntamiento de Benabarre, también planos con definición de nueva propuesta arquitectónica, aclaraciones en relación con la titularidad del camino de acceso, y aclaraciones relativas a las afecciones sectoriales.

Con fecha 29 de mayo de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita nuevo pronunciamiento al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca habida cuenta de la nueva documentación remitida por el promotor como respuesta al requerimiento de documentación.

Con fecha 7 de julio de 2020, tiene lugar entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de copia del Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en la sesión celebrada el día 24 de junio de 2020. En el mismo se expresa, en relación a las condiciones urbanísticas que se indicaron en el anterior acuerdo del Consejo que, si bien no consta la justificación expresa del interés social de la actuación y de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, la nueva documentación aportada incluye la declaración de interés público por parte del Pleno del Ayuntamiento de Benabarre con fecha 6 de febrero de 2020. En cuanto a la necesidad de aclarar la adscripción de la vivienda existente a la parcela, se acuerda que la autorización que pueda otorgarse, en su caso, deberá incorporar como condición la adscripción obligatoria de la vivienda existente al uso turístico y de todas las edificaciones a la parcela. Respecto a las condiciones arquitectónicas y estéticas de la edificación y la volumetría planteada, se indica que se ha modificado la solución arquitectónica anterior reduciendo la longitud de edificio, lo que supone un menor impacto visual y una mejor integración paisajística. El nuevo edificio tendrá unas dimensiones de 23,30 x 13,30 m y constará de dos plantas (planta baja + bajo cubierta) con una altura a alero de 5,50 m. En la planta baja, se plantean nueve habitaciones, cada una con baño propio y se cuenta con una habitación adaptada para personas con movilidad reducida. En la planta bajo cubierta se encuentran las zonas comunes: la recepción, una sala común, una amplia terraza, el bar, el comedor, la cocina, una cámara y un almacén. A este respecto, únicamente cabe recordar que el edificio deberá cumplir con la legislación vigente en materia de accesibilidad. Respecto a la titularidad del camino de acceso, se adjunta escritura de compraventa de la parcela 97, manifestando, en relación a la parcela 96 que el límite catastral no es correcto y el camino no invade dicha parcela; no obstante, se indica que se modificará ligeramente una zona del camino de acceso o que cabe considerar subsanada esta cuestión. En cuanto a los servicios urbanísticos necesarios, se recuerda que se deberá contar con las autorizaciones correspondientes en cada caso, para su suministro y conexión. En relación con otras cuestiones, habrá de recabarse informe sobre riesgos que presenta la zona en la que se localizará la actividad, emitido por los organismo competentes en esta materia (protección civil y atención a emergencias); que deberá contarse de manera previa a la ejecución del proyecto con el informe del titular de la carretera A-1606; que deberá solicitarse Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; que deberá contarse con autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el vertido; que se recabará informe de la Comarca de la Ribagorza, organismo con competencia en materia de albergues turísticos, y que se adjunta certificado del acuerdo plenario municipal de fecha 31 de julio de 2018, por el que se acuerda reducir a la mitad la distancia mínima exigible al albergue rural respecto a explotaciones ganaderas, dada la condición de municipio desfavorecido de montaña aplicable a Benabarre en función de lo previsto en el anexo IX del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe en el que una vez analizada la documentación aportada se concluye, en lo que respecta a las competencias de este Organismo y desde el punto de vista medioambiental que los efectos previsibles del "EIA simplificada proyecto albergue rural T.M. Benabarre (Huesca)", junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Restauración y de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación,



garantizando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, mediante un correcto mantenimiento de la fosa séptica por una empresa especializada y homologada que retire la capa de sedimentos acumulados en el fondo. En el anejo que se incorpora al informe se aportan una serie de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca, entre las que se encuentra que, en caso de otorgarse la autorización de vertido (Expte CHE Ref. 2019-S-42, actualmente en tramitación), se deberá dar cumplimiento al condicionado que se establezca en la misma. Se indica que no se ha localizado ningún expediente, a nombre de los promotores, relacionado con una solicitud de concesión de aguas, en la parcela donde se pretende rehabilitar el albergue y construir la vivienda de los promotores, por lo que se les recuerda, que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico, requiere previa concesión o autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas. Por último, dado que los promotores manifiestan su intención de reutilizar las aguas pluviales con destino a riego y a la protección contra incendios, deberán comunicar tal circunstancia a esta Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

#### Ubicación del proyecto:

Paraje "Coscoll", en la finca catastral 42 del polígono 6, clasificada como suelo no urbanizable genérico, del término municipal de Benabarre, provincia de Huesca. Se trata de una parcela de forma irregular con una superficie total de 30.331m<sup>2</sup> y ligera pendiente descendente hacia el Norte en la zona en la que se ubicara la edificación, y situada a una distancia, aproximada, de 1 km al Norte del núcleo urbano de Benabarre. Las coordenadas aproximadas UTM 30 (ETRS89) del emplazamiento son: 786.982/4.668.883.

#### Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general.

Parcela, principalmente agrícola, en un entorno configurado por un mosaico de predominio de terrenos agrícolas de cereal de secano que mantienen lindes, taludes y cerros ocupados por vegetación natural con formaciones vegetales dominadas por bojadas, enebrales, coscojares, encinares y robledales inventariados, en algunas zonas, como hábitat de interés comunitario 5210 "Matorrales arborescentes de Juniperus spp.", 9240 "Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis" y 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia", además de matorrales y prados mediterráneos dominados por tomillares, romerales y aliagares.

En cuanto a la avifauna, la zona destaca por ser área de campeo de especies como milano real, incluido en el catálogo aragonés de especies amenazadas como "sensible a la alteración de su hábitat", quebrantahuesos, incluido en el catálogo aragonés como "en peligro de extinción"; aguilucho pálido, como "sensible a la alteración de su hábitat", chova piquirroja, alimoche, aguilucho cenizo incluidos como "vulnerable", buitre leonado, águila real o águila culebrera, entre otras.

##### Aspectos singulares:

- Ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos en Aragón, sin afectar a áreas críticas para la especie.
- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.
- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, modificado por Decreto 26/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- El municipio de Benabarre se encuentra incluido en el anexo IX. Municipios en zona desfavorecida de montaña, del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La actuación propuesta no afecta a espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales ni a la Red Natura 2000. Tampoco afecta al dominio público pecuario ni al forestal.



Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. El desarrollo de proyectos de nuevas viviendas de uso residencial y terciario (alojamientos turísticos) supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y/o terciario turístico, promoviendo el acoplamiento de las interfaces urbano-rural sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de incendios, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural. En este caso, el entorno presenta infraestructuras y edificaciones, principalmente agroganaderas, y se encuentra próximo al núcleo urbano de Benabarre, lo que contribuye a una modificación del paisaje y del medio en un entorno ya antropizado con carácter previo, comportando un ligero incremento del riesgo de contaminación o degradación del mismos.
- b) Compatibilidad con el planeamiento urbano, las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y demás legislación vigente. Valoración: impacto potencial bajo-medio. En relación con el planeamiento urbano las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial ni turístico por parte del Ayuntamiento de Benabarre ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, tras el estudio del proyecto modificado, y siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones incluidas en el Acuerdo adoptado por este último en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, entre las que se encuentran recabar informe de riesgos emitido por los organismos competentes en esta materia, solicitar Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el vertido y recabar informe de la Comarca de la Ribagorza, organismo con competencia en materia de albergues turísticos. Por otro lado, en el Diagnóstico de las Directrices Parciales se indica que se deberá tender a modelos compactos frente a la dispersión, con un crecimiento acorde con los espacios libres y aptos para ello, siguiendo la trama urbana preexistente, evitando la nueva urbanización de espacios desconectados de la misma, y señala una serie de requisitos paisajísticos para la edificación. En tal sentido, se puede entender que las infraestructuras propuestas, dada su proximidad al núcleo y las soluciones propuestas para los servicios necesarios, no comportan una desconexión significativa respecto al mismo.
- c) Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial medio. La actuación comporta la rehabilitación una edificación existente para su uso como vivienda y la construcción de un albergue con capacidad para 38 personas, sobre la superficie agrícola de la parcela en la que se proyecta la actuación, por lo que no se prevén afecciones significativas relevantes, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de las tuberías para la captación de agua y vertido de aguas residuales previamente depuradas, se prevé que sean soterradas y que se realice la rehabilitación de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando el impacto sobre la vegetación natural. No se han detallado posibles afecciones que pudieran derivarse de medidas específicas en materia de prevención de incendios forestales. Puesto que no se conocen los posibles efectos inducidos en fase de explotación del proyecto, pueden producirse riesgos sobre las funciones ecológicas del entorno en función del desarrollo y de la gestión de la actividad asociada.
- d) Afección sobre la fauna y especies protegidas. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies, y limitándose los efectos a molestias puntuales y poco significativas producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción. Respecto a los objetivos establecidos en el plan de recuperación del quebrantahuesos, no se prevén afecciones dado que las actuaciones se ubican en una zona suficientemente alejada de las paredes rocosas donde se localizan los puntos de nidificación y alimentación.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. No se prevén afecciones sobre el relieve del entorno, al no generarse desbroces o remo-



ciones de terreno relevantes, más allá de los precisos para la cimentación y zanqueo. La actuación está incluida en la Unidad de Paisaje "Mas de Figueroas", con calidad media y fragilidad baja, según el mapa de paisaje elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio, y se caracteriza por ser un enclave relativamente antropizado por la presencia de superficies agrícolas y de numerosas edificaciones agroganaderas. Asimismo, en el caso de que las placas solares fotovoltaicas se coloquen sobre el suelo, puede incrementar el impacto paisajístico, sin que haya sido adecuadamente justificado en el documento ambiental. No obstante, deberá garantizarse su adecuada integración, así como de los accesos previstos, mediante un estudio paisajístico específico, que considere los valores de calidad y fragilidad del entorno y concrete las soluciones más adecuadas, acordes al planeamiento vigente y a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, así como posibles medidas complementarias, para garantizar dicha integración.

- f) Utilización de los recursos naturales. Valoración: Impacto potencial bajo. Si bien se producirá un incremento de consumos de recursos hídricos para usos turísticos y residenciales, se estima reducido, dado la capacidad limitada de las instalaciones. Asimismo, las soluciones otorgadas a los servicios urbanísticos, de conexión a la red municipal de abastecimiento, así como instalación de placas solares fotovoltaicas, y la previsión de instalación de un sistema para la depuración de las aguas residuales, permitirán minimizar impactos. La documentación adolece de información en relación a la gestión de residuos durante la fase de explotación.
- g) Otros riesgos. Valoración: impacto medio. La proliferación de viviendas y usos terciarios aislados en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal Tipo 3, 5 y 6. No obstante la ubicación de la edificación proyectada en un entorno próximo al núcleo urbano de Benabarre y con presencia de otras infraestructuras, principalmente de acceso y evacuación, minimiza posibles consecuencias. En todo caso, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial - turística; en todo caso, deberá asumir las posibles consecuencias de la elección de la localización para el emplazamiento de la edificación y disponer de los informes y autorizaciones pertinentes al efecto.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al Proyecto de vivienda y albergue rural, en el término municipal de Benabarre (Huesca), promovido por Ann Leen, por los siguientes motivos:

- Afecciones no significativas sobre los objetivos del Plan de recuperación del quebrantahuesos.
- La escasa utilización de recursos naturales y la compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental y documentación adicional aportada, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación, diferentes al turístico del albergue y residencial de la vivienda particular, ni del resto de la parcela, diferentes a los actuales.



2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y, en concreto, las referentes al Organismo de Cuenca, por el vertido y reutilización de aguas para riego. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso del albergue y de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto. Asimismo, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá acreditar el cumplimiento de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón; se deberá disponer del informe del titular de la carretera A-1606 y deberá solicitarse la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada.

3. El proyecto definitivo de construcción del albergue y vivienda particular, deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos expresados en los Acuerdos adoptados por el Consejo Provincial del Urbanismo Huesca en las respectivas sesiones celebradas el 27 de febrero de 2019, el 18 de diciembre de 2019 y el 24 de junio de 2020, debiéndose garantizar previamente al otorgamiento de la licencia municipal las cuestiones que se señalan. Particularmente, la justificación expresa del interés social de la actuación y de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural y la adscripción obligatoria de la vivienda existente al uso turístico y de todas las edificaciones a la parcela.

4. Se deberá garantizar la integración de los términos contemplados en la normativa en materia de turismo al respecto de las instalaciones turísticas, debiéndose recabar informe de la Comarca de la Ribagorza. También adoptar las medidas de protección necesarias conforme a los análisis de riesgos naturales en la zona de actuación, a cuyos efectos se recabará informe específico sobre los riesgos en la zona emitido por los organismos competentes (protección civil y atención a emergencias), previo análisis por el promotor solicitante.

5. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Asimismo, el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). A tal efecto, con carácter previo a la ejecución del proyecto, se realizará un estudio paisajístico específico, que considere los valores de calidad y fragilidad del entorno y concrete las soluciones más adecuadas, acordes al planeamiento vigente y a las Directrices y Estrategia anteriormente mencionadas, así como posibles medidas complementarias a integrar en el proyecto ejecutivo.

6. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

7. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Las conducciones derivadas de los servicios a la edificación (luz, agua y saneamiento), se procurarán de forma soterrada. Todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por el zanjeo, tránsito de vehículos o maquinaria, etc. durante las obras, deberán de ser restauradas a su estado original utilizando, en su caso, especies representativas del hábitat natural afectado.

8. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón y el estudio de riesgos elaborado al efecto, teniendo en consideración el emplazamiento del proyecto en un entorno determinado como zona de medio y alto riesgo de incendio. Se deberán recabar al efecto cuantos pronunciamientos proceda, con carácter previo a la obtención de la licencia de obra, así como adoptar cuantas medidas sean precisas, con arreglo a lo previsto en la legislación de protección civil. En todo caso el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer el albergue y la vivienda en una zona sujeta a riesgos naturales, así como las limitaciones o condiciones que ello pueda comportar al desarrollo del proyecto.

9. Con la salvedad de la adopción de las medidas de prevención de incendios, durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela,



así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora. Particularmente, se procurará el mantenimiento periódico en la parcela que garantice discontinuidad de combustible disponible en las superficies adyacentes a la edificación, y contribuya a su mejor defensa en caso de producirse incendios forestales.

10. En caso de que se contemple una futura acometida eléctrica, el proyecto correspondiente deberá ser presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su análisis y el establecimiento, si procede, de condicionados específicos, conforme a lo previsto en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

11. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren en contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

12. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

13. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 10 de agosto de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## UNIVERSIDAD SAN JORGE

### **RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2020, de la Universidad San Jorge, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Psicología.**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2020 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 248, de 17 de septiembre de 2020, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 3 de septiembre), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Psicología.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2020.— La Rectora, Doña Berta Sáez Gutiérrez.

### 5.1. Descripción del plan de estudios

MÓDULOS	MATERIAS
Psicobiología  30 ECTS	Psicobiología I Psicobiología II Neurociencia Cognitiva Psicofarmacología Neuropsicología
Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico 36 ECTS	Psicología de la Personalidad Psicopatología Evaluación Psicológica Psicodiagnóstico Psicología Clínica de la Salud Técnicas de Intervención Psicológica y Tratamientos Psicológicos
Metodología de las Ciencias del Comportamiento  30 ECTS	Análisis de Datos I Análisis de Datos II Psicometría Métodos, Diseños y Técnicas de Investigación en Psicología Evaluación de Programas en Psicología Aplicada
Psicología Social  30 ECTS	Psicología Social I Psicología Social II Psicología de los Grupos Psicología de la Intervención Comunitaria Psicología de las Organizaciones
Psicología Básica  24 ECTS	Psicología Básica I: Atención y Percepción Psicología Básica II: Motivación y Emoción Psicología Básica III: Memoria Psicología del Pensamiento y del Lenguaje
Psicología Evolutiva y de la Educación  24 ECTS	Psicología del Desarrollo Psicología del Aprendizaje Psicología de las Diferencias Individuales Psicología de la Educación

#### 5.1.2. Materias básicas

La distribución de **materias básicas** en el plan de estudios es la que sigue:

RAMA DE CONOCIMIENTO	MATERIA RD 1393/2007 DE 29 DE OCTUBRE	MATERIAS VINCULADAS	ECTS	CURSO
Ciencias de la Salud *	Psicología	Psicología Básica I: Atención y Percepción	6	1º
Ciencias de la Salud *	Psicología	Psicología Social I	6	1º
Ciencias de la Salud *	Biología	Psicobiología I	6	1º
Ciencias de la Salud *	Biología	Psicobiología II	6	1º
Ciencias de la Salud *	Psicología	Psicología del Desarrollo	6	2º
Ciencias de la Salud *	Psicología	Psicología del Aprendizaje	6	2º
Ciencias de la Salud *	Psicología	Psicopatología	6	2º
Ciencias Sociales y Jurídicas	Estadística	Análisis de Datos I	6	1º
Ciencias Sociales y Jurídicas	Estadística	Análisis de Datos II	6	1º
Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas	Ética Derecho	Ética, Legislación y Deontología	6	1º
<b>TOTAL</b>			<b>60</b>	

\* La misma rama de conocimiento a la que pertenece el título.

### 5.1.3. Plan de estudios por módulo

Módulos	Materias	Tipo (FB/OB/OP)	Semestre/ anual	ECTS
Módulo I: Psicología Básica 24 ECTS	Psicología Básica I: Atención y Percepción	FB	I	6
	Psicología Básica II: Motivación y Emoción	OB	II	6
	Psicología Básica III: Memoria	OB	III	6
	Psicología del Pensamiento y del Lenguaje	OB	IV	6
Módulo II: Psicología Social 30 ECTS	Psicología Social I	FB	II	6
	Psicología Social II	OB	III	6
	Psicología de los Grupos	OB	V	6
	Psicología de las Organizaciones	OB	VI	6
	Psicología de la Intervención Comunitaria	OB	VII	6
Módulo III: Psicobiología 30 ECTS	Psicobiología I	FB	I	6
	Psicobiología II	FB	II	6
	Neurociencia Cognitiva	OB	IV	6
	Psicofarmacología	OB	VI	6
	Neuropsicología	OB	VII	6

Módulo IV: Psicología Evolutiva y de la Educación  24 ECTS	Psicología del Desarrollo	FB	III	6
	Psicología del Aprendizaje	FB	III	6
	Psicología de la Educación	OB	V	6
	Psicología de las Diferencias Individuales	OB	VI	6
Módulo V: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico  36 ECTS	Psicopatología	FB	IV	6
	Evaluación Psicológica	OB	IV	6
	Psicología de la Personalidad	OB	V	6
	Psicodiagnóstico	OB	V	6
	Técnicas de Intervención y Tratamientos Psicológicos	OB	V	6
Módulo VI: Metodología de las Ciencias del Comportamiento  30 ECTS	Psicología Clínica de la Salud	OB	VII	6
	Análisis de Datos I	FB	I	6
	Análisis de Datos II	FB	II	6
	Psicometría	OB	III	6
	Métodos, Diseños y Técnicas de Investigación en Psicología	OB	IV	6
Módulo VII: Habilidades Sociales y Profesionales  18 ECTS	Evaluación de Programas en Psicología Aplicada	OB	VII	6
	Pensamiento Social Cristiano	OB	I	6
	Inglés Científico	OB	I	6
Módulo VIII: Mención en Psicología de la Salud *  30 ECTS	Ética, Legislación y Deontología	FB	II	6
	Psicopatología Infantil	OP	VI	6
	Apoyo e Intervención Psicológica en Procesos de Enfermedad Crónica y Cuidados Paliativos	OP	VI	6
	Psicología de las Adicciones	OP	VIII	6
	Psicogeriatría	OP	VIII	6
Módulo IX: Mención en Psicología Educativa *  30 ECTS	Trabajo Fin de Grado	OB	A	6
	Detección de Dificultades e Intervención en Centros Educativos	OP	VI	6
	Orientación Educativa y Familiar	OP	VI	6
	Atención Temprana	OP	VIII	6
	Intervención con el Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE)	OP	VIII	6
Módulo X: Mención en Psicología Social y de las Organizaciones *  30 ECTS	Trabajo Fin de Grado	OB	A	6
	Psicología Forense	OP	VI	6
	Psicología del Consumo, Publicidad y Marketing	OP	VI	6
	Psicología de los Recursos Humanos	OP	VIII	6
	Psicología del Trabajo	OP	VIII	6
Módulo XI: Prácticas Externas  18 ECTS	Trabajo Fin de Grado	OB	A	6
	Prácticum	OB	A	18

FB: Créditos de formación básica

OB: Créditos  
obligatorios

OP: Créditos optativos

\* El alumno escoge una de las tres menciones y el Trabajo Fin de Grado tendrá relación con su misma mención.

#### 5.1.4. Plan de estudios por curso

Primer curso	Tipo FB/OB/OP	Semestre	ECTS
Psicobiología I	FB	I	6
Inglés Científico	OB	I	6
Psicología Básica I: Atención y Percepción	FB	I	6
Análisis de Datos I	FB	I	6
Pensamiento Social Cristiano	OB	I	6
Ética, Legislación y Deontología	FB	II	6
Análisis de Datos II	FB	II	6
Psicobiología II	FB	II	6
Psicología Social I	FB	II	6
Psicología Básica II: Motivación y Emoción	OB	II	6
			60

Segundo curso	FB/OB/OP	Semestre	ECTS
Psicología del Aprendizaje	FB	III	6
Psicología del Desarrollo	FB	III	6
Psicología Social II	OB	III	6
Psicometría	OB	III	6
Psicología Básica III: Memoria	OB	III	6
Psicología del Pensamiento y del Lenguaje	OB	IV	6
Neurociencia Cognitiva	OB	IV	6
Métodos, Diseños y Técnicas de Investigación En Psicología	OB	IV	6

Psicopatología	FB	IV	6
Evaluación Psicológica	OB	IV	6
			60

<b>Tercer curso</b>	<b>FB/OB/OP</b>	<b>Semestre</b>	<b>ECTS</b>
Psicología de la Educación	OB	V	6
Psicología de la Personalidad	OB	V	6
Psicología de los Grupos	OB	V	6
Técnicas de Intervención y Tratamientos Psicológicos	OB	V	6
Psicodiagnóstico	OB	V	6
Psicología de las Organizaciones	OB	VI	6
Psicología de las Diferencias Individuales	OB	VI	6
Psicofarmacología	OB	VI	6
Optativa 1	OP	VI	6
Optativa 2	OP	VI	6
			60

<b>Cuarto curso</b>	<b>FB/OB/OP</b>	<b>Semestre</b>	<b>ECTS</b>
Prácticum	OB	A	18
Psicología Clínica de la Salud	OB	VII	6
Neuropsicología	OB	VII	6
Psicología de la Intervención Comunitaria	OB	VII	6
Evaluación de Programas en Psicología Aplicada	OB	VII	6
Optativa 3	OP	VIII	6
Optativa 4	OP	VIII	6
Trabajo Fin de Grado	OB	VIII	6
			60

FB: Créditos de formación básica

OB: Créditos obligatorios

OP: Créditos optativos

\* El alumno escoge una de las tres menciones.

### 5.1.5. Menciones

	FB/OB/OP	Semestre	ECTS
<b>Módulo VIII: Mención en Psicología de la Salud*</b>			
Apoyo e Intervención Psicológica en Procesos de Enfermedad Crónica y Cuidados Paliativos	OP	VI	6
Psicología de las Adicciones	OP	VIII	6
Psicopatología Infantil	OP	VI	6
Psicogeriatría	OP	VIII	6
Trabajo Fin de Grado	OB	A	6
<b>Módulo IX: Mención en Psicología Educativa*</b>			
Detección de Dificultades e Intervención en Centros Educativos	OP	VI	6
Orientación Educativa y Familiar	OP	VI	6
Atención Temprana	OP	VIII	6
Intervención con el Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE)	OP	VIII	6
Trabajo Fin de Grado	OB	A	6
<b>Módulo X: Mención en Psicología Social y de las Organizaciones*</b>			
Psicología del Consumo, Publicidad y Marketing	OP	VI	6
Psicología Forense	OP	VI	6
Psicología de los Recursos Humanos	OP	VIII	6



**Grado en Psicología**  
Memoria de verificación

---

Psicología del Trabajo	OP	VIII	6
Trabajo Fin de Grado	OB	A	6

FB: Créditos de formación básica

OB: Créditos obligatorios

OP: Créditos optativos

\* El alumno escoge una de las tres menciones.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación línea aerosubterránea, a 30 kV, “CCS El Castillo - SET Pedregales”, de evacuación de la energía generada en una instalación de producción de energía eólica, promovida por Desarrollos Eólicos de Teruel S.L., CIF B-99245276 expediente número AT 082/2019.**

#### Antecedentes de hecho

##### Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 30 de abril de 2019, D.<sup>a</sup> Rocío Sicre Rosal, en representación de la sociedad Desarrollos Eólicos de Teruel SL., con CIF B-99245276, presentó un escrito ante este Servicio Provincial instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

A esta solicitud se incorpora como anexo una copia de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante, INAGA) de 3 de enero de 2018 por la que se adopta la decisión de no somete al procedimiento de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto.

Con fecha 24 de junio de 2019, se recibe escrito del Servicio de Gestión Energética remitiendo la documentación presentada por la promotora para su tramitación.

Con fecha 26 de agosto de 2019, la Promotora presenta copias de:

La Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 3 de enero de 2018, por la que se adopta la decisión de no somete al procedimiento de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto.

La Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 8 de mayo de 2017, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto del parque eólico “El Castillo” de 25,20 MW.

Con fecha 2 de septiembre de 2019, se recibe el informe de 30 de agosto, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, denominado “Compatibilidad ambiental de la línea eléctrica aerosubterránea de evacuación del parque eólico El Castillo LASMT 30 kV CCS PE El Castillo - SET Pedregales 30/220 kV. TT.MM. Luesma, Bádenas, Nogueras, Santa Cruz de Nogueras y Loscos”, con resultado Favorable e imponiendo unos condicionados.

##### Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 20 de febrero de 2020, El Periódico de Aragón de fecha 20 de febrero de 2020, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones de particulares.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Organismos consultados:

Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda: Dirección General de Urbanismo, que respondió informando que no encuentra inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia. “En fecha



11 de marzo de 2020, se recibió el acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el sentido indicado por el informe técnico remitido.

Dirección General de Ordenación del Territorio, Servicio de coordinación territorial, remitiendo informe territorial SCT\_2020\_030\_26 favorable y realizando diversas consideraciones.

Departamento de Educación, Cultura y Deporte: Dirección General de Cultura y Patrimonio, informando en relación con materias paleontológica y patrimonio arqueológico imponiendo unas condiciones preventivas.

Municipios afectados: Ayuntamiento de Fombuena que no ha contestado.

Ayuntamiento de Luesma, que no ha contestado.

Ayuntamiento de Bádenas, que respondió manifestando su conformidad.

Ayuntamiento de Nogueras, que no ha contestado.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Nogueras, que no ha contestado.

Ayuntamiento de Loscos, que respondió manifestando su conformidad.

3. Se solicitó informe a la Dirección General de Energía y Minas, respondiendo con fecha 16 de julio de 2018. De dicho informe y de la información disponible en la actualidad se desprende que:

- El peticionario ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

- El peticionario ha depositado las garantías económicas del artículo 59 bis y 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero.— *Instalaciones de generación e Infraestructuras compartidas.*

No existen instalaciones de generación que prevean evacuar la energía eléctrica producida a través de la instalación objeto de este expediente, cuya finalidad es la evacuación de la energía producida por el parque eólico "El Castillo" (Expdte G-EO-Z-026/2012 y TE-AT0013/15).

Cuarto.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 10 de julio de 2020, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discorra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, docu-



mentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitadas de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

3. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del INAGA, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. Sobre las alegaciones presentadas en el periodo de información pública cabe efectuar la siguiente consideración. La alegación manifestada por EDP Renovables España SL, sobre afecciones a las instalaciones: LAAT SET Valde Navarro-Ampliación SET Rabosera y parque eólico La Peña, es de carácter genérico sin especificar las afecciones ni los incumplimientos reglamentarios, habiendo aportado el promotor la documentación suficiente para su pronunciamiento. No obstante, en la presente Resolución se establece condicionado sobre las afecciones que pudieran producirse en la fase de construcción de la instalación.

6. Los informes de la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los siguientes documentos técnicos:

- Proyecto de ejecución de la línea aerosubterránea, simple circuito, a 30 kV, "CCS El Castillo - SET Pedregales" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Valiño Colás y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con el número VIZA192123 en fecha 5 abril de 2019.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Desarrollos Eólicos de Teruel S.L. con CIF B99245276 autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de evacuación de la energía denominada Línea aerosubterránea, a 30 kV, CCS El Castillo - SET Pedregales" expediente número AT 082/2019 cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de julio de 2020.— El Director del Servicio provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.



Servicio Provincial de Zaragoza

Edificio Pignatelli  
Paseo de María Agustín, 36  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO I**

**CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN**

Línea aerosubterránea, 30 kV, "CCS El Castillo – SET Pedregales

Nº Expediente:	SPZ : AT 082/2019																														
Peticionario:	Desarrollos Eólicos de Teruel S.L. CIF: B99245276																														
Instalación:	Línea aerosubterránea, a 30 kV, "Centro de Control y Seccionamiento (CCS) El Castillo – SET Pedregales																														
Término municipal	Luesma (Zaragoza) Bádenas, Nogueras, Santa Cruz de Nogueras y Loscos (Teruel)																														
Ubicación	<p>Coordenadas (UTM ETRS 89 Huso 30) CCS El Castillo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>X</th> <th>Y</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V1</td> <td>656.751</td> <td>4.555.599</td> </tr> <tr> <td>V2</td> <td>656.761</td> <td>4.555.630</td> </tr> <tr> <td>V3</td> <td>656.744</td> <td>4.555.635</td> </tr> <tr> <td>V4</td> <td>656.734</td> <td>4.555.604</td> </tr> </tbody> </table> <p>Línea aerosubterránea 30 kV</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>X</th> <th>Y</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>656.760</td> <td>4.555.620</td> </tr> <tr> <td>Apoyo nº 1</td> <td>662.778</td> <td>4.553.614</td> </tr> <tr> <td>Apoyo nº20</td> <td>667.359</td> <td>4.554.584</td> </tr> <tr> <td>Final</td> <td>668.249</td> <td>4.554.398</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	X	Y	V1	656.751	4.555.599	V2	656.761	4.555.630	V3	656.744	4.555.635	V4	656.734	4.555.604		X	Y	Inicio	656.760	4.555.620	Apoyo nº 1	662.778	4.553.614	Apoyo nº20	667.359	4.554.584	Final	668.249	4.554.398
Vértice	X	Y																													
V1	656.751	4.555.599																													
V2	656.761	4.555.630																													
V3	656.744	4.555.635																													
V4	656.734	4.555.604																													
	X	Y																													
Inicio	656.760	4.555.620																													
Apoyo nº 1	662.778	4.553.614																													
Apoyo nº20	667.359	4.554.584																													
Final	668.249	4.554.398																													
Punto de conexión previsto	SET "Muniesa" 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U.																														

## ANEXO II

### CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto
4. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los

requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



**RESOLUCIÓN del 23 de julio de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa a la planta de biomasa “Biomasa Monzón” de 49,5 MW en Monzón (Huesca) de Solmasol I, S.L.**

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa.*

Con fecha 23 de mayo de 2013, D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Solmasol I, S.L., con NIF B99140808 y domicilio social en calle Ortega y Gasset, 20, 2.º CP 28006 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa junto con los proyectos básicos y el resto de documentación relativos a una planta de generación eléctrica de 49,5 MW de potencia, mediante combustión de biomasa y de su evacuación, consistente en una subestación eléctrica de transformación 10,5/110 kV y una línea subterránea de 110 kV que une la citada subestación con la subestación Cinca, propiedad de la distribuidora. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0001/2013. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 42/13 de la provincia de Huesca.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 42/13 de la provincia de Huesca). Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 30 de mayo de 2017, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa de esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

El trámite de información pública fue realizado por el órgano ambiental y se encuentra recogido en las resoluciones citadas más adelante.

El expediente se tramitó conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica por el Servicio Provincial; por lo que se dio traslado de la información, en la parte que la instalación pudiera afectar, a bienes y derechos a su cargo, a:

- Área de industria y energía de la Delegación del Gobierno de Aragón (afección gasoducto).
- Telefónica de España SAU.
- Ayuntamiento de Monzón.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- Grupo de electrificación rural de Binéfar y Comarca, S. Coop, R.L.
- Enagás Transporte SAU.

Todos los informes emitidos fueron enviados al promotor de la instalación para su conocimiento y conformidad.

Visto el expediente, el Servicio Provincial de Huesca emitió informe favorable sujeto al cumplimiento de un condicionado.

*Cuarto.— Anteproyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del anteproyecto de esta instalación y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto básico está firmado por D. Ángel Manuel Polo Bamala y D. Antonio Pérez Martínez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con número de visado VD01225-13A de fecha 14 de mayo de 2013. El proyecto se refiere a la Planta de generación de energía eléctrica mediante combustión con biomasa 49,5 MW en Monzón (Huesca) de Solmasol I, S.L, así como a sus infraestructuras de evacuación propias consistentes en una subestación eléctrica de transformación 10,5/110 kV y una línea subterránea de 110 kV que une la citada subestación con la subestación Cinca, propiedad de la distribuidora.

*Quinto.— Tramitación ambiental.*

En lo referente al trámite ambiental, hay que destacar las siguientes resoluciones:

- Resolución de 6 de agosto de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental in-



tegrada para una planta de generación de energía eléctrica mediante biomasa de 170 MWt en Monzón (Huesca). Publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 31 de agosto de 2015.

- Resolución de 10 de febrero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa y modifica la Resolución de 6 de agosto de 2015, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para una planta de generación de energía eléctrica mediante biomasa de 170 MWt, en Monzón (Huesca), promovida por Solmasol I, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2016/00352). Publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 3 de marzo de 2017.

- Resolución de 22 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Resolución de 6 de agosto de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para una planta de generación de energía eléctrica mediante biomasa de 170 MWt en Monzón (Huesca), promovida por Solmasol I, S.L. (Número Expte: INAGA 500301/02/2019/10355). Publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 1 de junio de 2020.

Los antecedentes de hecho en relación con esta tramitación se exponen en las citadas resoluciones.

#### Sexto.— Otros trámites.

Emitido por el Servicio Provincial de Industria e Innovación el Informe-propuesta de Resolución de fecha 30 de mayo de 2017, y resueltos el proceso judicial y los recursos de alzada relacionados con la tramitación ambiental de esta instalación; y visto que la misma no disponía de permisos de acceso y conexión, se pone por parte de la Dirección General de Energía y Minas en conocimiento del titular con fecha 22 de noviembre de 2019 los efectos de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Con fecha 11 de junio de 2020, se requirió subsanación de la documentación presentada, comunicando el titular a esta Dirección General que dispone de los permisos de acceso y conexión para la instalación en fecha 22 de junio de 2020.

Visto asimismo que no estaba acreditada la capacidad legal, técnica y económica, con fecha 22 de noviembre de 2019 se solicitó subsanación por parte de la Dirección General de Energía y Minas al titular. La documentación se recibió en fecha 5 de diciembre de 2019, acreditando las mencionadas capacidades.

Con fecha 6 de julio de 2020, el Instituto Aragonés de gestión Ambiental aportó al expediente documentación adicional relativa a la tramitación ambiental, al objeto de completarlo.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación “Planta de generación de energía eléctrica mediante combustión con biomasa 49,5 MW en Monzón (Huesca) de Solmasol I, S.L.” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 6 de agosto de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para una planta de generación de energía eléctrica mediante biomasa de 170 MWt en Monzón (Huesca). Publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 31 de agosto de 2015. Como se indica en el apartado quinto de los antecedentes de hecho, tramitación ambiental, esta resolución ha sido objeto de modificación en dos ocasiones.

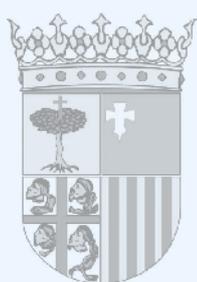
- Consta el documento de fecha 17 de junio de 2020, remitido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU a “Solmasol I, S.L”, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la instalación Biomasa Monzón Solmasol de 49,5 MW que evacuará en el punto de conexión Posición dedicada de 110 kV en SET Cinca.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 30 de mayo de 2017, sobre autorización administrativa previa “del proyecto de construcción de la planta de generación de energía eléctrica de 50 MW mediante combustión de Biomasa, en el término municipal de Monzón (Huesca)”.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Solmasol I, S.L. para la planta de generación de energía eléctrica mediante combustión con biomasa de 49,5 MW en Monzón (Huesca) de Solmasol I, S.L., incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una subestación eléctrica de transformación 10,5/110 kV y una línea subterránea de 110 kV que une la citada subestación con la subestación Cinca, propiedad de la distribuidora.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:  
**Datos generales.**

Promotor:	SOLMASOL I, S. L.
CIF:	B99140808
Domicilio social promotor:	Calle Ortega y Gasset 20, 2º CP 28.006 Madrid
Denominación:	Biomasa Monzón.
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Monzón, en la referencia catastral 22218*008000220000LA; coordenadas UTM Huso 30: X= 764.800; Y= 4.647.000
Superficie:	193.639 m2
Potencia autorizada:	49,5 MW
Potencia instalada en bornes del generador	49,55 MW (ver condicionado 4 del apartado segundo)
Subestación transformadora propia	Relación de transformación 10,5/110 kV tipo intemperie de simple barra.
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 110 kV en simple circuito, con conductor RHZ1 OL. Longitud de 696 metros
Punto de conexión previsto:	Posición dedicada de 110 kV en SE Cinca
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de biomasa. Subgrupo B.6 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto	16.375.000 € (Dieciséis millones, trescientos setenta y cinco mil euros)

Segundo.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la presentación de la solicitud de autorización administrativa de construcción junto con el proyecto de ejecución suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente para la obtención de la Autorización administrativa de Construcción, que se remitirá al Servicio Provincial correspondiente, será de seis meses contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica, a solicitud del titular de esta autorización.

2. Según lo establecido en el artículo 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el desistimiento en la construcción de la instalación, la caducidad de los procedimientos de autorización administrativa de la instalación o el incumplimiento de los plazos previstos en las autorizaciones preceptivas supondrá la ejecución de la garantía prestada. No obstante, se podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada por el titular de una instalación, si el desistimiento en la construcción de la misma viene dado por circunstancias imprevistas que no fueran ni directa ni indirectamente imputables al interesado y así fuera solicitado por éste a la Dirección General.



3. Se cumplirá con el condicionado establecido por las Resoluciones citadas en el apartado quinto de los antecedentes de hecho (tramitación ambiental).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Según lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y observado que las características del generador determinan que la potencia instalada de la planta de biomasa sea superior a la potencia autorizada, en el proyecto de ejecución se indicarán las características y la potencia del generador eléctrico que permitan verificar que la potencia instalada no supere la potencia autorizada de la planta de biomasa.

5. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de julio de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 2, parcela 5, en Arascués, municipio de Nueno (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00251).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con DNI 18049767B ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 2, parcela 5, en Arascués, municipio de Nueno (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Nueno, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Nueno, calle de la Fuente, s/n.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 17, parcela 137 de Huerto (Huesca). Expediente INAGA 500202/02/2019/11476.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con DNI 18037696S ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 17, parcela 137 de Huerto (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Huerto, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Huerto, c/ Miguel Servet, 3.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de agosto de 2020.— La Jefa de la Unidad Técnica II.5, María Asunción Álvarez Anadón.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de Jaulín” y “Colada de Valdepinar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), para una tubería subterránea de abastecimiento, solicitado por Aguas de las Cuencas de España, S.A. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/02505).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de Jaulín” y “Colada de Valdepinar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), para una tubería subterránea de abastecimiento, solicitado por Aguas de las Cuencas de España, S.A. Expediente INAGA 500101/56/2020/02505.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



## AYUNTAMIENTO DE POLEÑINO

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Poleñino, relativo a solicitud de licencia ambiental para ampliación de explotación avícola.**

Solicitada por Carnes del Corral, S.L. licencia de obras y licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de explotación avícola para engorde de 24.000 pollos de corral con sistema de producción "gallinero con salida libre", que se suman a los 3.200 pollos con licencia existente, ascendiendo todo ello a un total de 27.200 pollos de corral, a ubicar en las parcelas 37 y 64 del polígono 503 del término municipal de Poleñino (Huesca), según el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico, Agrícola D. Sergio Moreu Bescós y con fecha de visado de 23 de julio de 2019, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la Sección Boletín Oficial de la Provincia y "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Poleñino, 29 de septiembre de 2020.— La Alcaldesa, Ester Artieda Puyal.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DE BOXEO

### ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Boxeo, relativo al proceso electoral.

- 5 de octubre de 2020: Convocatoria elecciones miembros de la Asamblea General y Presidente.
- 13 de octubre de 2020: Fin plazo reclamaciones al censo.
- 23 de octubre de 2020: Fin plazo presentación de candidatos a Asamblea.
- 13 de noviembre de 2020: Votación Asamblea.
- 3 de diciembre de 2020: Fin plazo presentación candidatos a Presidente.
- 21 de diciembre de 2020: Votación a Presidente.

Toda la información electoral en <http://www.feboxeo.es/federacion/aragonesa/index.php> o [federacionaragonesaboxeo@gmail.com](mailto:federacionaragonesaboxeo@gmail.com).

Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.— El Presidente, Ricardo Manuel Lecina.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL

### ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Fútbol, relativo al proceso electoral.

Toda la información en [www.futbolaragon.com](http://www.futbolaragon.com).

2 octubre 2020: Convocatoria de elecciones.

Del 2 al 7 octubre 2020: Exposición y cierre del Censo.

Del 8 al 19 octubre 2020: Presentación y cierre de Candidaturas a miembros de la Asamblea.

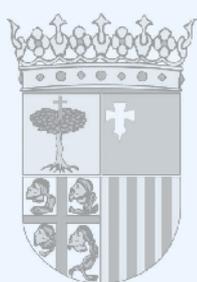
5 noviembre 2020: Fin del plazo del voto por correo.

9 noviembre 2020: De 10:00 a 19:00 horas, Votaciones a miembros de la Asamblea.

Del 24 al 27 noviembre 2020: Presentación y cierre de candidaturas a la Presidencia.

17 diciembre 2020 a las 18:00 horas: Asamblea votación a Presidente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2020.— El Presidente, Óscar Fle Latorre.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

### **ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados, relativo a elecciones a miembros de Asamblea y Presidencia.**

La Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados convoca elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia, destacando las siguientes fechas:

2 de octubre de 2020: Exposición del censo electoral y convocatoria de elecciones.

8 al 19 de octubre de 2020: Plazo de presentación de los candidatos a la Asamblea General.

7 de noviembre de 2020: Elecciones a miembros de la Asamblea General.

23 al 26 de noviembre de 2020: Plazo de presentación de candidatos a Presidente.

19 de diciembre de 2020: Reunión de la Asamblea General para elegir Presidente.

Toda la información está disponible en la página web <http://www.fajda.es>.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2020.— El Secretario General, Julio Giménez Muñoz.

